Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 5

2.1. OBJETO A CONTRATAR 5

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 5

2.2.1 Modalidad 5

2.2.2 Fundamento Jurídico 6

2.2.3 Tipo de Contrato 7

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7

2.4. ADJUDICACIÓN 9

3. ESTUDIO TÉCNICO 9

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 9

3.1.1 Ficha Técnica: 9

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 9

3.1.3 Visita al lugar de ejecución: 16

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 16

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 17

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 17

3.1.7 Catalogación OTAN ..... **¡Error! Marcador no definido.**

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 18

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 19

4.1. ASPECTOS GENERALES 19

4.1.1 Económico 19

… **¡Error! Marcador no definido.**

4.1.2 Técnico ..... **¡Error! Marcador no definido.**

4.1.3 Regulatorio ..... **¡Error! Marcador no definido.**

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA ..... **¡Error! Marcador no definido.**

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 41

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros: 41

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 44

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? ..... **¡Error! Marcador no definido.**

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?..... 47

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 49

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 50

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN..... 50

5. FACTORES DE SELECCIÓN 51

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 51

5.1.1 Experiencia: 51

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación: 56

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 56

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS..... 65

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales): 65

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación: 65

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES. 68

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 68

5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 70

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 75

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 75

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. 75

8. LIMITACIÓN A MIPYMES 79

9. ANEXOS:..... 82

10. FIRMAS: 82

Ciudad y fecha:	Villavicencio, Meta - 24 de Febrero de 2026
Dependencia generadora:	CACOM-2-GRUAL PROCESO 013-00-E-CACOM-2-GRUAL-2026

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Auditorio Yátaro, ubicado en el Comando Aéreo de Combate No. 2 (CACOM-2), constituye un espacio multifuncional de carácter estratégico para el desarrollo de actividades institucionales, tales como conferencias, reuniones de planeación, capacitaciones, presentaciones oficiales, actos protocolarios y ceremonias propias del servicio. Para el cumplimiento adecuado de estas funciones, el auditorio cuenta con un equipo de sonido integral, diseñado para garantizar una correcta amplificación, claridad y distribución del audio durante los diferentes eventos que allí se realizan.

No obstante, debido al uso continuo y recurrente del equipo de sonido, así como a factores asociados al desgaste natural de los componentes electrónicos, conexiones, cableado y dispositivos de amplificación, se han empezado a evidenciar deterioros y fallas técnicas que afectan su correcto funcionamiento y desempeño. Estas situaciones pueden comprometer la calidad del sonido, la operatividad del auditorio y, en consecuencia, el normal desarrollo de las actividades institucionales.

En este sentido, se hace necesario y conveniente realizar un mantenimiento integral a todo costo del equipo de sonido del Auditorio Yátaro del Comando Aéreo de Combate No. 2, que permita la identificación, corrección y recuperación oportuna de los componentes que presenten fallas, así como la prevención de daños mayores que puedan derivar en la interrupción del servicio o en costos más elevados por reparaciones correctivas de mayor alcance.

La ejecución del mantenimiento a todo costo del equipo de sonido del Auditorio Yátaro permitirá obtener, entre otros, los siguientes beneficios:

1. **Mantenimiento del equipo de sonido:**

- Garantizar la óptima operatividad y confiabilidad del equipo de sonido durante los eventos institucionales.
- Mejorar la calidad del audio, asegurando una adecuada amplificación y claridad en la transmisión de la información.
- Prolongar la vida útil de los equipos y componentes del equipo de sonido.
- Reducir la probabilidad de fallas imprevistas durante actos oficiales y ceremonias.
- Optimizar los recursos institucionales, al prevenir daños mayores y costos adicionales por reparaciones no programadas.
- Asegurar que el auditorio cumpla con los estándares técnicos y funcionales requeridos para el desarrollo de actividades propias del Comando.
-

2. **Beneficios adicionales de un proceso contractual de mantenimiento a todo costo:**

- Permite contar con un servicio integral, en el cual el contratista asume la responsabilidad total sobre el diagnóstico, reemplazo de repuestos, reparación y puesta en funcionamiento del equipo de sonido, sin costos adicionales para la Entidad.
- Facilita la planeación presupuestal, al establecer un valor contractual fijo, evitando modificaciones, adiciones o gastos imprevistos durante la ejecución del contrato.
- Garantiza una respuesta oportuna y especializada ante fallas técnicas, al contar con personal idóneo, capacitado y con experiencia en equipos de sonido profesionales.
- Reduce los tiempos de indisponibilidad del auditorio, asegurando la continuidad de las actividades institucionales y minimizando afectaciones a la agenda operativa y protocolaria del Comando.
- Traslada al contratista los riesgos técnicos y operativos asociados al mantenimiento, tales como fallas ocultas, desgaste de componentes o necesidad de reemplazo de piezas, en los términos establecidos en el contrato.
- Permite la estandarización de procedimientos de mantenimiento, asegurando que las intervenciones se realicen conforme a buenas prácticas técnicas y recomendaciones del fabricante.
- Contribuye al fortalecimiento del control y seguimiento contractual, al definir claramente los niveles de servicio, tiempos de respuesta y criterios de aceptación de los trabajos ejecutados.
- Favorece la transparencia y eficiencia en la ejecución contractual, al delimitar de manera precisa las obligaciones del contratista y de la Entidad.
- Mejora la confiabilidad operativa del equipo de sonido, disminuyendo la probabilidad de fallas durante eventos de alto impacto institucional.
- Asegura la transferencia de conocimiento básico al personal designado por la Entidad, mediante recomendaciones de uso adecuado y buenas prácticas que contribuyan al cuidado de los equipos.

Con base en lo anterior, contar con un proceso contractual de mantenimiento a todo costo para el equipo de sonido del Auditorio Yátaro Comando Aéreo de Combate No. 2, se constituye en una medida necesaria, conveniente e imprescindible para garantizar su óptimo funcionamiento, continuidad operativa, durabilidad y seguridad, asegurando que el espacio cumpla de manera adecuada con su finalidad institucional. La ejecución de dicho proceso contractual permitirá mantener los equipos en condiciones técnicas óptimas, reduciendo el riesgo de fallas durante el desarrollo de actividades oficiales y eventos de carácter estratégico.

Este mantenimiento no solo beneficia al personal orgánico de la Unidad, sino también a las entidades externas y demás usuarios autorizados que hacen uso del auditorio, contribuyendo a la generación de un ambiente profesional, funcional y acorde con la imagen institucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En cuanto a los posibles oferentes, el servicio podrá ser prestado por empresas legalmente constituidas que desarrollen actividades en el sector audiovisual, con experiencia comprobada en el mantenimiento, reparación y soporte técnico de equipos de sonido profesional, las cuales cuenten con el respaldo de ingenieros y técnicos especializados en electrónica y audio, debidamente capacitados para ejecutar las actividades requeridas conforme al objeto del contrato y a las especificaciones técnicas que se establezcan.

El presente estudio previo se elabora teniendo en cuenta que los recursos requeridos para la ejecución del contrato no corresponden ni se derivan de convenios suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional, sino que se encuentran debidamente incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026 del Comando Aéreo de Combate No. 2, y cuentan con la disponibilidad y respaldo presupuestal necesario para su ejecución. Lo anterior se sustenta en el Certificado del

Plan Anual de Adquisiciones de fecha 07 de enero de 2026 y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 4626 del Comando Aéreo de Combate No. 2, con fecha inicial 08 de enero de 2026, que más adelante se relacionan

Objetivo General:

- Implementar un programa integral de mantenimiento a todo costo para el Auditorio Yátaro del Comando Aéreo de Combate No. 2, que contemple el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de sonido, con el propósito de garantizar su óptima operatividad, confiabilidad, durabilidad y seguridad, asegurando condiciones adecuadas de comodidad y funcionalidad para el desarrollo de las actividades institucionales, en beneficio del personal de la Unidad y de las entidades externas autorizadas que hacen uso de sus instalaciones.

Objetivos Específicos:

1. **Mantenimiento del Equipo de Sonido:**

Garantizar el adecuado mantenimiento del equipo de sonido del Auditorio Yátaro del Comando Aéreo de Combate No. 2, mediante la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, que permitan conservar y mejorar el desempeño técnico de los equipos instalados, asegurando una óptima calidad de audio para el desarrollo de las actividades institucionales.

- **Calibración y ajuste técnico:** Realizar calibraciones, configuraciones y ajustes periódicos al equipo de sonido, orientados a garantizar una correcta amplificación, balance y claridad del audio, conforme a las especificaciones técnicas de los equipos y a las condiciones físicas del auditorio.

- **Revisión, diagnóstico y reparación:** Efectuar la inspección técnica, diagnóstico oportuno y reparación de los componentes electrónicos, eléctricos y de conectividad del equipo de sonido, con el fin de prevenir, corregir y minimizar la ocurrencia de fallas técnicas que puedan afectar su operatividad.

- **Mejoras y actualizaciones tecnológicas:** Implementar, cuando sea técnicamente viable y conforme al alcance contractual, ajustes, actualizaciones o mejoras tecnológicas que permitan optimizar el funcionamiento del equipo de sonido, garantizando que el auditorio mantenga condiciones técnicas acordes con los estándares actuales del sector audiovisual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE EQUIPO DE SONIDO DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 DE CONFORMIDAD CON ESPECIFICACIONES TECNICAS

1.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, toda vez que el valor estimado del presente proceso no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso bajo esta modalidad, atendiendo los principios de economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

2.2.2 Fundamento Jurídico

El presente proceso de contratación se rige por el régimen general de la contratación estatal, en particular por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como por las normas reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, las cuales establecen las reglas, principios y procedimientos aplicables a la contratación pública. En desarrollo de dicho marco normativo, la Entidad ha determinado adelantar el proceso conforme a las disposiciones que regulan la contratación de mínima cuantía teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, y asegurando que la actuación contractual se ajuste a los fines del Estado y a la satisfacción de la necesidad identificada.

Así las cosas, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el cual indica que:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (…)"

Finalmente, la resolución 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 (Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional) establece lo siguiente: " En caso de concurrencia entre un Acuerdo Marco de Precios y el proceso de la Modalidad de selección de Contratación de Mínima Cuantía, prevalece la modalidad de selección de Mínima Cuantía, en atención a lo ordenado en el Parágrafo Segundo del Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, según el cual "PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Por lo tanto, la cuantía del proceso indica que el proceso se realizará bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

2.2.3 Tipo de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios, en la medida en que su objeto consiste en la ejecución de actividades técnicas especializadas de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del equipo de sonido del Auditorio Yátaro del Comando Aéreo de Combate No. 2, orientadas a garantizar su adecuado funcionamiento, confiabilidad operativa y óptimo desempeño durante el desarrollo de las actividades institucionales.

La Entidad no cuenta con personal de planta con la formación técnica especializada en electrónica y audio profesional, ni con los equipos, herramientas y repuestos requeridos para efectuar intervenciones técnicas especializadas sobre sistemas de amplificación, cabinas activas, subwoofers y unidades de potencia, razón por la cual resulta necesario acudir a un tercero idóneo que cuente con los conocimientos técnicos, la experiencia certificada y la capacidad operativa requerida para la correcta ejecución del objeto contractual.

En este contexto, el contratista ejecutará el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, empleando sus propios medios, herramientas y personal, sin que se configure subordinación, dependencia o vínculo laboral alguno con la Entidad Estatal. La relación contractual se limitará estrictamente al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y a la supervisión ejercida por la Entidad en los términos previstos en la normativa vigente.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado reiteradamente que el contrato de prestación de servicios es procedente cuando la Administración requiere el apoyo de un tercero para el desarrollo de actividades técnicas o especializadas que no pueden ser atendidas con su capacidad interna, siempre que no se trate del ejercicio permanente de funciones propias del empleo público ni se configure una relación laboral encubierta. En el presente caso, el mantenimiento especializado del equipo de sonido constituye una actividad técnica específica, puntual y de carácter instrumental, que no hace parte de las funciones ordinarias del personal administrativo o militar de planta.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza técnica del objeto, la forma de ejecución del servicio, la autonomía del contratista y la finalidad institucional perseguida, el contrato de prestación de servicios resulta jurídicamente adecuado y procedente para el presente proceso, en concordancia con el régimen general de la contratación estatal, los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad administrativa, y las disposiciones que regulan la modalidad de selección de mínima cuantía.

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	30 de septiembre de 2026
Lugar de ejecución	En las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 2, KM 7 vía Villavicencio - Puerto López en Apiay - Meta.
Forma de pago	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista así:

No.	PAC	VALOR	FECHA DE CORTE
1	Noviembre 2026	De acuerdo con facturación	30 de septiembre de 2026

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	**X**
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
02-02-02-008-007-01-5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MÁQUINA Y OTRO EQUIPO	$7.500.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		$7.500.000,00

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

La ficha técnica se encuentra definida en el documento denominado **ANEXO No.1 - ANEXO TÉCNICO - ESPECIFÍCACIONES TÉCNICAS**, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso.

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Obligaciones particulares:

1. Suscripción del acta de inicio: El contratista deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de un término no superior a tres (3) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato. En dicha acta se establecerá el cronograma detallado de las actividades a ejecutar, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato, quien ejercerá control y seguimiento estricto sobre su cumplimiento. El acta deberá ser cargada en la plataforma SECOP II conforme a la normativa vigente.
2. Requisitos de seguridad para el ingreso al CACOM-2: Una vez suscrita el Acta de Inicio, el contratista deberá entregar al día hábil siguiente al supervisor del contrato la documentación y formatos debidamente diligenciados requeridos para la realización del estudio de seguridad del personal que ingresará a las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 2, como requisito previo para la prestación del servicio.
3. Reemplazo e instalación de elementos: Los componentes del equipo de sonido que requieran sustitución como resultado de las actividades de mantenimiento deberán ser reemplazados, entregados e instalados por el contratista en las instalaciones del CACOM-2,

previa coordinación y aprobación del supervisor del contrato, garantizando su correcto funcionamiento.

4. El contratista deberá garantizar la calidad de repuestos y materiales a utilizar en el servicio de mantenimiento así: Los repuestos, componentes y materiales utilizados en el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo deberán ser nuevos, originales o compatibles certificados, de excelente calidad y libres de defectos. El contratista será responsable de reemplazar sin costo adicional aquellos elementos que, previa revisión del supervisor, se determinen como defectuosos o no conformes.
5. Cumplimiento de especificaciones técnicas: Todos los materiales, repuestos y procedimientos empleados en la ejecución del contrato deberán cumplir estrictamente con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas, y estarán sujetos a la aprobación del supervisor del contrato.

6. Designación de enlace administrativo: En el Acta de Inicio, el contratista deberá informar el nombre completo, cargo, número telefónico y correo electrónico del funcionario o responsable del área administrativa designado como enlace directo con el supervisor del contrato para asuntos relacionados con facturación, comunicaciones y gestión administrativa.
7. Responsabilidad por daños: El contratista será el único responsable por los daños, perjuicios o afectaciones de carácter material o personal que se ocasionen al CACOM-2 o a terceros como consecuencia del inadecuado desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual deberá contar con personal idóneo, capacitado y certificado, asumiendo los riesgos inherentes a la ejecución del contrato.
8. Informes y soportes técnicos: El contratista deberá entregar al supervisor del contrato informes técnicos de ejecución, acompañados de registros fotográficos, que evidencien las actividades realizadas en los mantenimientos a todo costo del equipo de sonido del yátaro del Comando Aéreo de Combate No.2
9. Traslados y logística: Todos los traslados de personal, herramientas, equipos y repuestos necesarios para la ejecución del contrato serán asumidos en su totalidad y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista.
10. Costos asociados al contrato: Cualquier costo o erogación por concepto de transporte, embalaje, cargue, descargue y entrega de equipos o materiales en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto contractual será asumido única y exclusivamente por este, debiendo ser previstos e incluidos dentro de la oferta económica presentada.
11. Gestión de pagos: El contratista deberá cargar oportunamente la factura electrónica y los demás documentos requeridos para el trámite de pago en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad.
12. Compromisos de transparencia, anticorrupción y antisoborno: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional orientadas al fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas. En consecuencia, se compromete a impartir instrucciones claras a sus empleados, agentes y representantes para el cumplimiento estricto de la normatividad colombiana, absteniéndose de ofrecer, prometer, entregar o pagar sobornos, dádivas o cualquier beneficio indebido a funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional o de la Fuerza Aérea Colombiana.

Generales

1. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Presentar y entregar las garantías que corresponde en el plazo estipulado por la entidad, el contratista seleccionado.
3. Diligenciar y tramitar los formatos de estudio de seguridad personal (ESP) requeridos por la Unidad para todo el personal que va a ingresar a efectuar el servicio objeto del contrato.

4. Cumplir con las actividades establecidas en el presente contrato.
5. Acatar totalmente las condiciones técnicas y económicas que llegue a ofrecer de acuerdo al contrato suscrito.
6. Acreditar que se encuentre al día con el pago de aportes, parafiscales y prestaciones sociales el contratista o quien haga sus veces, toda vez que para el ingreso a la Unidad de CACOM-2 deberá presentar pantallazo o soporte de pago de seguridad social del personal a su cargo con el fin de dar inicio a sus labores.
7. Aceptar y aplicar de manera inteligente y proactiva las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
   Mantener reserva de la información y/o documentos que conozca en el tiempo de ejecución del contrato.
8. Las demás que señale la ley y normas complementarias.
9. Ceñirse a las normas de tránsito y de seguridad de la unidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

Toda la información con ocasión a la ejecución del contrato deberá realizarse a través de mensajes de la plataforma de SECOP II del contrato electrónico. No se tendrá como autorizado cualquier otro medio de comunicación diferente a SECOP II para reclamaciones o coordinaciones de entregas del servicio.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

- El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que se encuentren bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros, así mismo se obliga a mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
- Diligenciar los formatos de Estudio de Seguridad Personal (ESP) con sus respectivos anexos para todo el personal que va a ingresar a la Unidad a prestar los servicios. Los Estudios de Seguridad Personal deberán ser entregados al supervisor del contrato en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
- En caso de que el contratista cuente con personal extranjero para realizar las actividades con cargo al contrato, deberá enviar al supervisor los documentos requeridos por éste y solicitud por escrito para el ingreso del personal a la Unidad Militar, el cual se enviara al Comando General FAC en Bogotá para su aprobación toda vez que está a potestad del comandante de la Fuerza Aeroespacial Colombiana la aprobación del ingreso del personal extranjero a las Unidades Militares. Esta solicitud debe ser enviada con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación a la fecha prevista del ingreso del personal a la Unidad Militar.
- Disponer de un vehículo acorde para el traslado de los técnicos operarios, equipos e insumos en las instalaciones de la Unidad.

- El contratista deberá ceñirse a las normas de tránsito y de seguridad dentro de la Unidad Militar, todos los documentos tanto del vehículo, como del conductor deberán estar en regla y vigentes (SOAT, revisión técnico-mecánica si aplica, licencia de conducción, licencia de tránsito, etc.).
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho, que pueda poner en riesgo la seguridad tanto de los habitantes y trabajadores, como de la infraestructura de la Unidad Militar.
- Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la FAC a través del correo electrónico atencionciudadanacacom2@fac.mil.co o la línea gratuita 018000 115010. PBX: (098) 661 64 12 EXT: 65503. El contratista se compromete a no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

- Dar cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), con el fin de cumplir con lo establecido en el Decreto 1443 de 2014 y lineamientos en seguridad y Salud para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- Los Equipos de protección personal debe ser aplicable en los dispositivos, accesorios y vestuario que usará el trabajador con el fin de protegerse ante posibles accidentes y desarrollar con seguridad en su lugar de trabajo y desplazamientos en los lugares a intervenir. Por ende, todo el personal contratado debe cumplir y contar con los elementos de protección en buen estado y calidad.
- El contratista y su personal deberá cumplir con todos los protocolos de bioseguridad ordenados por el Gobierno Nacional (Ministerio de vivienda, ciudad y territorio, Ministerio de trabajo, Ministerio de salud y protección social), así como aquellos que determine la unidad militar aérea, durante el término de ejecución del contrato.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

Comprometer a preservar los recursos naturales, previniendo, mitigando y compensando los impactos ambientales generados en el desarrollo de la misión aplicable a la Fuerza Aeroespacial Colombiana, desarrollados a partir del SGA que enmarca la legislación y normatividad vigente.

Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-CEGEA-GUI-005, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos y ejecutar el servicio conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Durante la ejecución del contrato el contratista, está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar de forma sostenible la entrega del servicio, así como uso de materiales, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que garanticen el uso eficiente de los recursos, para así evidenciar la reducción del impacto ambiental al optar por equipos de sonido y servicios de mantenimiento que cumplen con estándares ambientales, cumpliendo así con las diferentes normativas ambientales y sociales establecidas por las autoridades competentes y organizaciones internacionales demuestra el compromiso de la institución.

Socialmente Responsables

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:



Por lo anterior, la Entidad presenta las siguientes medidas de prevención:

Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.

Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

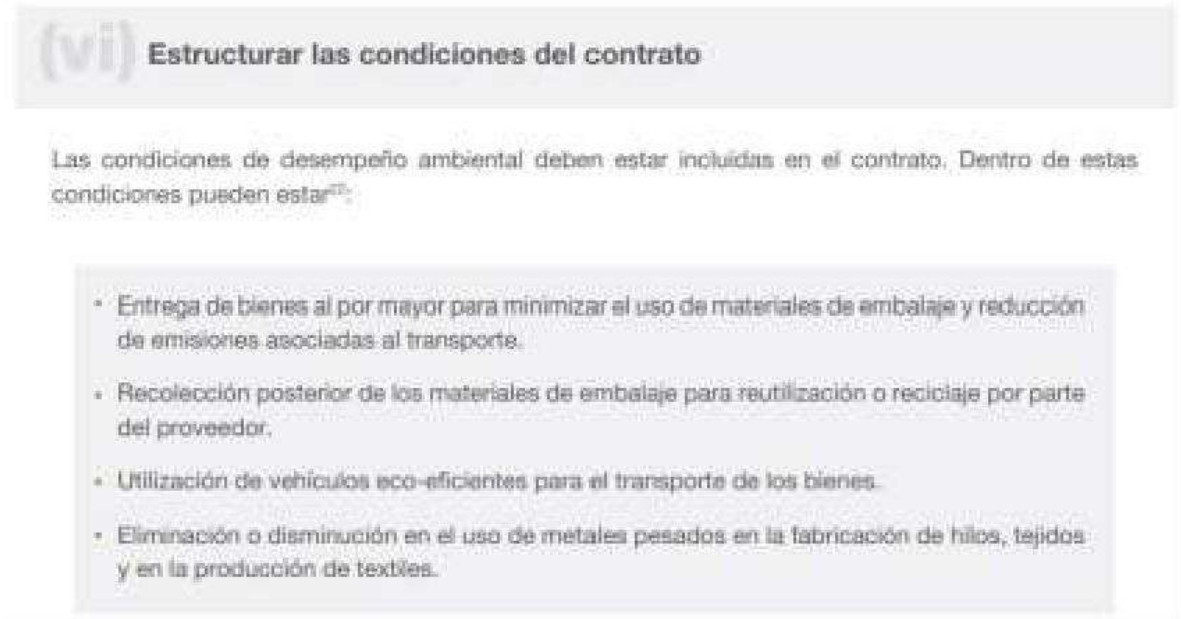
Registro único Ambiental Manufacturero o documentos que avalen la aplicación Ley 1672 de 2013 (Gestión Integral de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE-).

El contratista deberá cumplir a cabalidad con las condiciones mínimas de las especificaciones técnicas definidas por el comité estructurador, ya que las mismas introducen insumos que buscan reducir el impacto ambiental que se puede generar a causa de las fallas energéticas que presenta la unidad. A manera de ejemplo se citan algunos de los insumos con los cuales se busca reducir:

- Reemplazo de piezas deterioradas o desgastadas de los equipos.
- Mantenimientos preventivos a los dispositivos para evitar mantenimientos mayores o correctivos.
- Eficiencia energética: que los dispositivos sean amigables energéticamente con el medio ambiente.
- Beneficios sociales mejora en la calidad de vida.
- Beneficios financieros ahorros en servicios públicos; reducción en costos de mantenimiento, y disminución de adquisiciones futuras.
- Garanticen la seguridad de las personas, vida animal y vegetal, y la preservación del medio ambiente, previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico.

El contratista deberá cumplir como mínimo con los siguientes aspectos, los cuales buscan reducir el impacto ambiental a causa de las actuaciones derivadas de las obras a ejecutar:





(vi) Estructurar las condiciones del contrato

Las condiciones de desempeño ambiental deben estar incluidas en el contrato. Dentro de estas condiciones pueden estar[27]:

- Entrega de bienes al por mayor para minimizar el uso de materiales de embalaje y reducción de emisiones asociadas al transporte.
- Recolección posterior de los materiales de embalaje para reutilización o reciclaje por parte del proveedor.
- Utilización de vehículos eco-eficientes para el transporte de los bienes.
- Eliminación o disminución en el uso de metales pesados en la fabricación de hilos, tejidos y en la producción de textiles.

Durante la ejecución del contrato el contratista, está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, sus normas reglamentarias, así como su Decreto Reglamentario 1753 de 1994 sustituido por el Decreto 1728 de 2002, DECRETO 1220 DE 2005 (Abril 21) Derogado por el art. 52, Decreto Nacional 2820 de 2010 por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: No es necesaria toda vez que la información se encuentra en la Ficha Técnica - Especificaciones Técnicas.

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_N/A__

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: N/A

Justificación

La ejecución del servicio de mantenimiento a todo costo del equipo de sonido del Auditorio Yátaro obedece a la necesidad de preservar las condiciones técnicas, funcionales y de seguridad de un espacio estratégico para el Comando Aéreo de Combate No. 2, en el cual se desarrollan de manera permanente actividades institucionales, académicas y protocolarias.

El servicio de mantenimiento a todo costo permite abordar de manera integral los factores que inciden en el desempeño, confiabilidad y vida útil de los equipos, generando beneficios técnicos, operativos y económicos para la Entidad. Entre las principales razones que justifican la implementación de este tipo de mantenimiento se destacan:

- **Reducción de costos a largo plazo**: La ejecución oportuna de actividades del servicio de mantenimiento a todo costo permite anticipar y corregir fallas incipientes, evitando daños mayores que puedan derivar en reparaciones de alto costo o en la necesidad de reemplazo total de los equipos.
- **Mejora y sostenibilidad del rendimiento:** Mantener el equipo de sonido en condiciones óptimas garantiza un desempeño técnico adecuado, estabilidad operativa y calidad del audio, aspectos fundamentales para el correcto desarrollo de eventos, presentaciones y ceremonias oficiales.
- **Seguridad de los usuarios:** La detección y corrección de fallas eléctricas, mecánicas o estructurales contribuye a mitigar riesgos que puedan poner en peligro la integridad del personal, asistentes y usuarios del auditorio.
- **Atención y solución oportuna de fallas:** El servicio de mantenimiento a todo costo permite la intervención inmediata ante fallas o averías, asegurando la continuidad del servicio y reduciendo los tiempos de indisponibilidad del auditorio.
- **Prevención de daños mayores:** Una respuesta técnica adecuada y oportuna evita que las fallas se propaguen y afecten otros componentes del sistema, preservando la integridad del conjunto de equipos.
- **Recuperación y continuidad de la funcionalidad:** Las actividades del servicio de mantenimiento permiten restablecer el funcionamiento pleno del equipo de sonido evitando interrupciones en la programación institucional.
- **Aseguramiento de la calidad del servicio:** Contar con equipos en correcto estado de funcionamiento garantiza que los eventos y presentaciones se desarrollen sin contratiempos técnicos, contribuyendo a mantener un alto nivel de calidad, profesionalismo y satisfacción por parte de los usuarios internos y externos de la unidad militar.

En consecuencia, el servicio de mantenimiento a todo costo se constituye en una herramienta esencial para garantizar el buen funcionamiento, la seguridad, la calidad del servicio y la optimización de los recursos institucionales, asegurando que el Auditorio Yátaro continúe cumpliendo de manera eficiente su finalidad dentro del Comando Aéreo de Combate No. 2.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

2.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

EQUIPO DE SONIDO AUDITORIO YATARO

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
BAFLE DE 2 VIAS PARL DE 8 AUDITORIO DE LA UNIDAD	8004050000000000000422157	869000102890
BAFLE DE 2 VIAS PARL DE 8 AUDITORIO DE LA UNIDAD	8004050000000000000422158	869000102891
BAFLE DE 2 VIAS PARL DE 8 AUDITORIO DE LA UNIDAD	8004050000000000000422159	869000102892
BAFLE DE 2 VIAS PARL DE 8 AUDITORIO DE LA UNIDAD	8004050000000000000422160	869000102893
BAFLE DE 2 VIAS PARL DE 8 AUDITORIO DE LA UNIDAD	8004050000000000000422161	869000102894
BAFLE DE 2 VIAS PARL DE 8 AUDITORIO DE LA UNIDAD	8004050000000000000422162	869000102895
BAFLE DE 2 VIAS PARL DE 8 AUDITORIO DE LA UNIDAD	8004050000000000000422163	869000102896
BAFLE DE 2 VIAS PARL DE 8 AUDITORIO DE LA UNIDAD	8004050000000000000422156	869000102897
CABINA AMPLIFICADA K-12 DE 2 VIAS AUDITORIO UNIDAD	8004050000000000000422166	165500044072
CABINA AMPLIFICADAK-12 DE 2 VIAS AUDITORIO UNIDAD	8004050000000000000422167	165500044073
BAJO DE SONIDO 18No K W181 AUDITORIO DE LA UNIDAD	8004050000000000000422168	165500044070
BAJO DE SONIDO 18No K W181 AUDITORIO DE LA UNIDAD	8004050000000000000422169	165500044071
UNIDAD DE POTENCIA RMX2450	8004050000000000000422164	165500044068
UNIDAD DE POTENCIA RMX2450	8004050000000000000422165	165500044069

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
RUBRO 02-02-02-008-007-01-5							
MANTENIMIENTO EQUIPO DE SONIDO AUDITORIO YÁTARO	GLOBAL	0	$0	1	$25.439.880,00	1	$15.000.000,00

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

Perspectiva económica Grupo Bancolombia

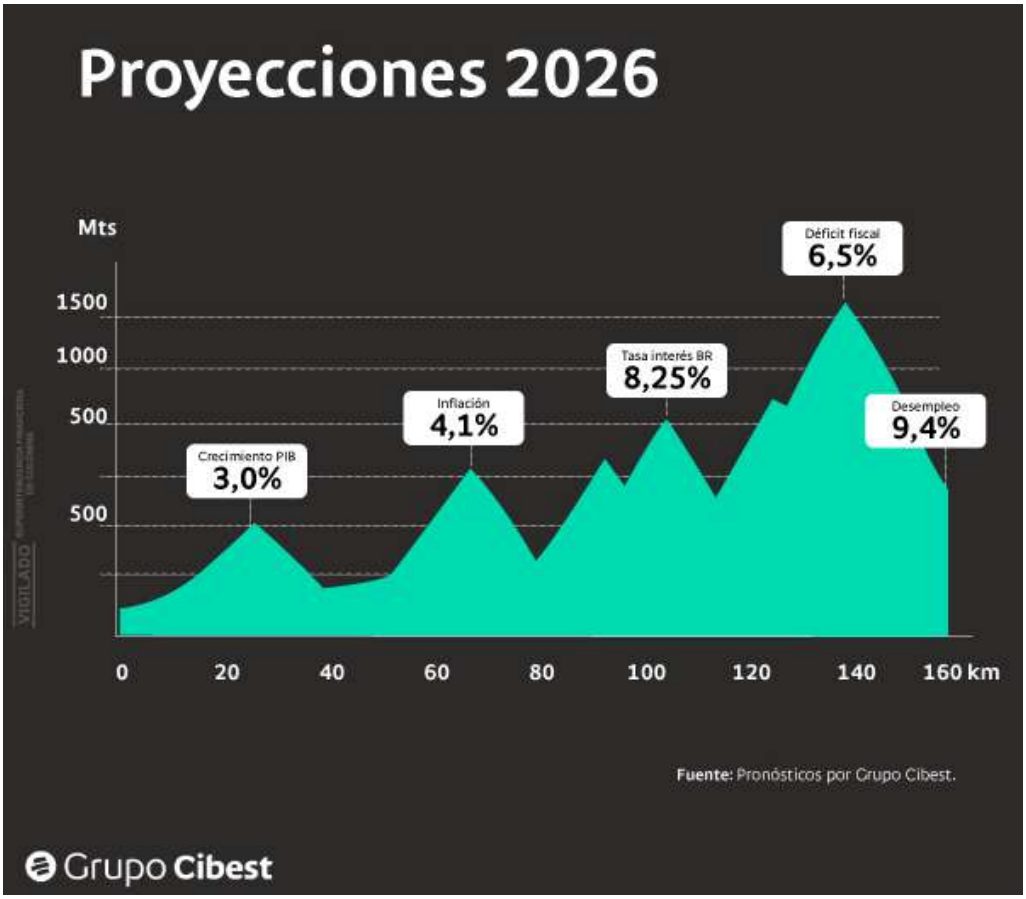
La economía colombiana transita por una fase de recuperación paulatina, con señales alentadoras en el consumo, el mercado laboral y algunos sectores productivos. El crecimiento proyectado del PIB —2,6 % en 2025 y 3,0 % en 2026— refleja una reactivación impulsada por la demanda interna, especialmente por el consumo de los hogares, que ha ganado tracción gracias al proceso de desinflación y al ingreso récord por remesas. Sectores como entretenimiento, agro y comercio minorista lideran la recuperación, mientras se espera una mejora en la construcción para el próximo año. Sin embargo, esta reactivación no es lineal ni homogénea: enfrenta tensiones estructurales, presiones fiscales y una inversión aún débil.

En el plano internacional, Colombia navega en un entorno convulsionado por tensiones geopolíticas, guerra comercial y volatilidad financiera. La política arancelaria de EE. UU. bajo la administración Trump ha perdido fuerza, pero sigue latente. En este contexto, las economías emergentes de la región se perfilan como destinos atractivos para capitales globales, gracias a diferenciales de tasas reales y oportunidades de carry-trade. Las elecciones en Chile, Colombia y Brasil reavivan el interés por posibles giros políticos que podrían redefinir el rumbo económico regional.

A nivel interno, el país se prepara para una transición transformadora en 2026. La inflación, aunque en descenso, se mantendrá fuera del rango meta por sexto año consecutivo, afectada por la persistencia en servicios, alimentos y el efecto de la indexación salarial. La política monetaria seguirá siendo cauta: se proyecta una tasa de interés de 8,25 % al cierre de 2026, aún en terreno contractivo.

En paralelo, el gasto público, que ha sido motor de crecimiento y empleo, enfrenta límites estructurales. Los déficits fiscales —entre 6,5 % y 7,1 % del PIB— reflejan una presión creciente sobre la sostenibilidad macroeconómica. La activación de la cláusula de escape de la regla fiscal permitirá mantener este ritmo de gasto, pero también exigirá reformas profundas para evitar un mayor deterioro.

La economía colombiana muestra una dualidad estructural: el consumo representa el 77 % del PIB, mientras la inversión se mantiene rezagada en torno al 17 %. Esta composición limita el crecimiento potencial y evidencia un desplazamiento de recursos que compromete la capacidad de expansión futura. En este escenario, la transición hacia un modelo más equilibrado será clave. Como en un triatlón, el éxito no depende solo del rendimiento en cada disciplina, sino de la calidad de las transiciones. Colombia deberá desacelerar el gasto, fortalecer la inversión y planificar con precisión sus próximos pasos. La reactivación es una carrera de largo aliento, y 2026 será el año en que se definan las condiciones para sostenerla o perder el ritmo.



“El crecimiento económico se acelerará hasta el 3,0 %, impulsado por el consumo privado y los sectores de servicios. Mientras tanto, el proceso desinflacionario avanzará de manera gradual y las finanzas públicas serán el principal reto en 2026”.

Colombia se proyecta hacia una aceleración económica en 2026, con un crecimiento del PIB estimado en 3,0 %, superior al 2,6 % previsto para 2025. Este avance se dará en un entorno de tasas de interés aún elevadas, pero con impulso desde el consumo privado, sostenido por la solidez del mercado laboral y el flujo constante de remesas. La inversión también podría mostrar señales de recuperación, ante la expectativa de condiciones más favorables en el próximo cuatrienio. El gasto público será otro pilar de crecimiento, respaldado por la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal, que permitirá mantener un déficit elevado en 2026.

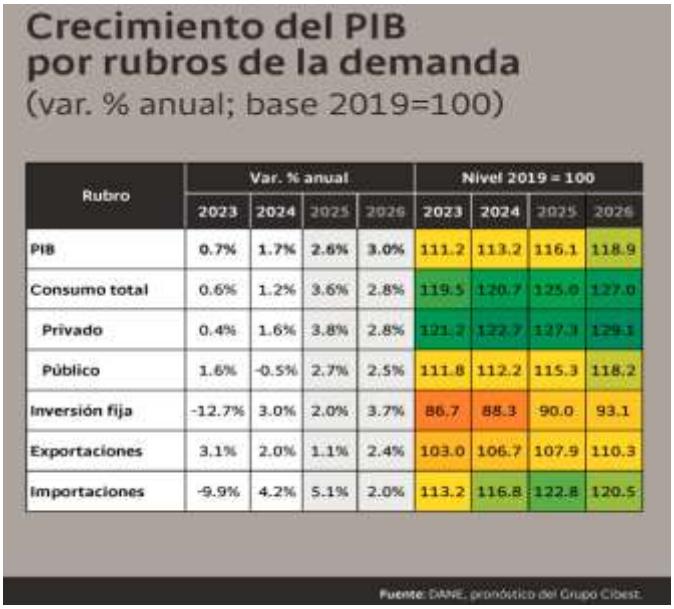
El consumo privado se consolida como el principal motor de crecimiento, con una tendencia creciente en la demanda de bienes durables y semidurables. Este comportamiento favorecerá sectores clave como comercio, transporte, alojamiento y comidas. Sin embargo, el fortalecimiento del consumo también implicará un deterioro en el balance comercial, debido al aumento de las importaciones. Aunque la producción local en rubros no tradicionales y servicios como el turismo ha mitigado parcialmente la caída en exportaciones tradicionales, el desbalance externo seguirá restando impulso al crecimiento.

La **inversión fija**, aunque en proceso de recuperación, permanecerá en niveles bajos durante 2025, con una trayectoria más definida en 2026. Los sectores intensivos en capital como construcción y

minería seguirán enfrentando desafíos, mientras que las tasas de interés elevadas continúan afectando el dinamismo inversionista. No obstante, el ciclo electoral de 2026 podría generar expectativas renovadas entre los inversionistas, especialmente si se vislumbra una agenda promercado en la próxima administración. La anticipación del sector privado a un entorno más favorable podría ser clave para reactivar la inversión.

Finalmente, desde la **composición del gasto**, se espera que el consumo —tanto público como privado— mantenga su protagonismo. El gasto público crecería cerca de 2,7 % en 2025 y 2,5 % en 2026, impulsado por la rigidez en nómina y funcionamiento. La recuperación gradual de las importaciones, favorecida por una menor tasa de cambio, se verá reflejada en el consumo de bienes durables.

Por otro lado, las **exportaciones** se mantendrán en terreno positivo, con crecimientos de 1,1 % en 2025 y 2,4 % en 2026, gracias al dinamismo en productos no tradicionales y servicios. En conjunto, el crecimiento económico colombiano se consolida, aunque persisten desafíos estructurales que requerirán atención estratégica.



Rubro	Var. % anual				Nivel 2019 = 100			
	2023	2024	2025	2026	2023	2024	2025	2026
PIB	0.7%	1.7%	2.6%	3.0%	111.2	113.2	116.1	118.9
Consumo total	0.6%	1.2%	3.6%	2.8%	119.5	120.7	125.0	127.0
Privado	0.4%	1.6%	3.8%	2.8%	121.2	122.7	127.3	129.1
Público	1.6%	-0.5%	2.7%	2.5%	111.8	112.2	115.3	118.2
Inversión fija	-12.7%	3.0%	2.0%	3.7%	86.7	88.3	90.0	93.1
Exportaciones	3.1%	2.0%	1.1%	2.4%	103.0	106.7	107.9	110.3
Importaciones	-9.9%	4.2%	5.1%	2.0%	113.2	116.8	122.8	120.5

Por otro lado, el mercado laboral se mantiene resiliente, con tasas de desempleo proyectadas en un solo dígito (9,2 % en 2025 y 9,4 % en 2026), impulsadas por el dinamismo de los sectores de servicios y el ingreso récord por remesas. Sin embargo, la informalidad sigue siendo elevada y la Reforma Laboral podría tener efectos mixtos en el corto y largo plazo.

Las finanzas públicas enfrentan un escenario fiscal retador, con déficits elevados (-7,1 % en 2025 y -6,5 % en 2026), presionados por subejecución presupuestal, brechas de recaudo y restricciones de liquidez. La consolidación fiscal dependerá de reformas estructurales y consensos legislativos.

En el frente externo, el crecimiento económico y el consumo interno impulsarán las importaciones, generando un mayor desbalance comercial y un déficit de cuenta corriente, que alcanzaría -3,1 % del PIB en 2026.

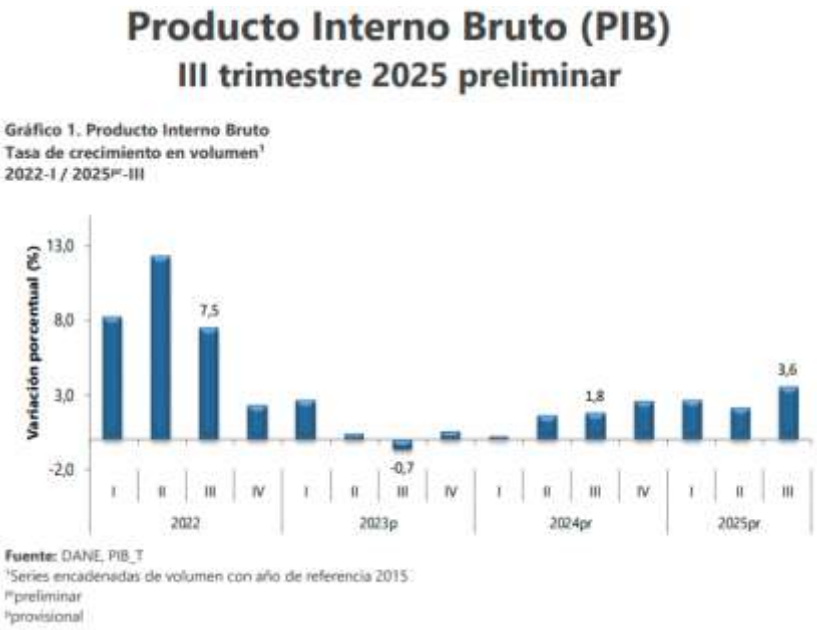
Las exportaciones tradicionales enfrentarán presiones por menores precios y producción, mientras que las ventas no tradicionales y de servicios como el turismo ganan relevancia. La inflación se mantendrá fuera del rango meta, con cierres proyectados en 5,1 % (2025) y 4,1 % (2026), afectada por indexación, precios de alimentos y servicios regulados. En este contexto, la política monetaria seguirá siendo cauta: se anticipa una tasa de interés de 8,25 % en 2026, aún en terreno contractivo, con normalización gradual hasta 2027.

Fuente: https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/perspectivas-economicas-2026

Boletín técnico DANE

Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2025

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 1.1 PIB desde el enfoque de la producción En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1).



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

1.1.1 Valor agregado por actividad económica Agricultura3 , ganadería4 , caza, silvicultura y pesca En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,3%.
• Cultivo permanente de café crece 9,8%.
• Ganadería crece 7,9%.
• Silvicultura y extracción de madera crece 9,4%.
• Pesca y acuicultura crece 16,4%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,7%

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[Pr]-III / 2024[Pr]-III	2025[Pr] / 2024[Pr]	2025[Pr]-III / 2025[Pr]-II
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	-1,3	1,6	-1,7
Cultivo permanente de café	9,8	7,7	32,0
Ganadería	7,9	8,3	1,1
Silvicultura y extracción de madera	9,4	7,0	4,5
Pesca y acuicultura	16,4	19,8	1,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**2,4**	**4,1**	**1,0**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

Explotación de minas y canteras5 En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

• Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 5,6%.

• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 3,7%

Extracción de minerales metalíferos decrece 18,2%.

• Extracción de otras minas y canteras crece 0,1%.

• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 4,6%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Extracción de carbón de piedra y lignito crece 1,9%.

• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 2,1%.

• Extracción de minerales metalíferos decrece 2,2%.

• Extracción de otras minas y canteras crece 0,9%.

• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 1,9%.

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Extracción de carbón de piedra y lignito	-5,6	-10,5	1,9
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-3,7	-4,8	2,1
Extracción de minerales metalíferos	-18,2	-12,5	-2,2
Extracción de otras minas y canteras	0,1	-1,4	0,9
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-4,6	-5,9	1,9
Explotación de minas y canteras	**-5,7**	**-7,2**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

Industrias manufactureras En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de

transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 9,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,4%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 2,9%.

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 5):

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 2,6%.

• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de

desechos y actividades de saneamiento ambiental crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 0,9%.

• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,5%.

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	2,6	1,2	0,9
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[3]	0,8	-1,0	0,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	**2,3**	**0,7**	**0,7**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

Construcción

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,3%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 13,1%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 0,5%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 3,5%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,2%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,3	-8,1	-0,5
Construcción de carreteras y vias de ferrocarril[2]	13,1	9,0	3,5
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,4	-3,5	0,2
Construcción	**-1,5**	**-2,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7): • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.

• Transporte y almacenamiento crece 4,2%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.

• Transporte y almacenamiento crece 1,6%. • Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T

Información y comunicaciones

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Información y comunicaciones	**1,9**	**1,8**	**0,4**

Fuente: DANE, PIB_T
Prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original,

respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025Pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025Pr-III / 2024Pr-III	2025Pr/ 2024Pr	2025Pr-III / 2025Pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
Prpreliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 6,3%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras

actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 1,0%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	6,3	10,7	1,0
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	2,1	2,8	1,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**5,7**	**9,4**	**1,0**

Fuente: DANE, PIB_T

4.1.2. TÉCNICO

El sector técnico para el mantenimiento de equipos de sonido de auditorios abarca una variedad de servicios y especialidades.

Servicios Ofrecidos:

El sector de mantenimiento de equipos de sonido en Colombia se caracteriza por:

a) Disponibilidad de proveedores

Existe una amplia oferta de empresas y técnicos especializados que prestan servicios de:

- Soporte técnico audiovisual.
- Mantenimiento electrónico.
- Reparación de sistemas de amplificación profesional.
- Servicios de audio profesional e institucional.

El servicio puede ser prestado por:

- Personas naturales con formación técnica o tecnológica en electrónica o sonido.
- Empresas de ingeniería electrónica o audiovisual.
- Integradores de soluciones de audio profesional.

b) Nivel de especialización requerido

El mantenimiento de equipos de sonido institucionales exige:

- Conocimientos en electrónica analógica y digital.
- Manejo de sistemas de amplificación profesional.
- Diagnóstico mediante instrumentos técnicos (multímetro, osciloscopio, analizadores de señal).
- Experiencia comprobable en audio profesional.

No se trata de un servicio altamente complejo desde el punto de vista industrial, pero sí requiere personal idóneo con experiencia específica.

c) Disponibilidad de repuestos e insumos

En el mercado nacional existe disponibilidad permanente de:

- Componentes electrónicos estándar.
- Drivers, diafragmas, potenciómetros y conectores.
- Fuentes de poder, tarjetas electrónicas y cables especializados.

Los repuestos pueden adquirirse localmente o mediante distribuidores autorizados, lo que permite ejecución dentro de plazos razonables.

d) Estándares técnicos y buenas prácticas del sector

El sector opera bajo prácticas técnicas reconocidas tales como:

- Diagnóstico previo antes de intervención.
- Uso de repuestos compatibles o equivalentes certificados.
- Pruebas funcionales posteriores al mantenimiento.
- Control de niveles de señal para evitar distorsión o sobrecarga.
- Protección eléctrica y revisión de puesta a tierra.

Asimismo, se aplican principios de mantenimiento electrónico preventivo orientados a minimizar fallas futuras.

e) Condiciones técnicas mínimas recomendadas para el contratista

Se recomienda exigir:

- Experiencia acreditada en mantenimiento de equipos de sonido o electrónicos.
- Personal técnico certificado o con formación en electrónica/audio.
- Garantía mínima sobre los trabajos realizados.
- Uso de repuestos nuevos y de calidad equivalente u original.

- Entrega de informes técnicos por intervención.

f) Justificación técnica de la modalidad de mínima cuantía

Desde la perspectiva técnica, el servicio:

- Es de **complejidad media**.
- Se encuentra ampliamente disponible en el mercado.
- No requiere desarrollos tecnológicos especializados ni ingeniería avanzada.
- Puede ser ejecutado por múltiples proveedores del sector.
-

Por lo anterior, el mantenimiento de equipos de sonido corresponde a un servicio estandarizado y recurrente, cuya contratación mediante la modalidad de **mínima cuantía** resulta adecuada, garantizando pluralidad de oferentes y eficiencia en el gasto público.

Conclusión técnica

El análisis del sector evidencia que existe oferta suficiente de proveedores con capacidad técnica para ejecutar el mantenimiento integral de los equipos de sonido del Comando Aéreo de Combate No. 2, contando el mercado con disponibilidad de talento humano especializado, repuestos e infraestructura técnica necesaria.

En consecuencia, desde la perspectiva técnica, el proceso contractual es viable y puede adelantarse bajo la modalidad de mínima cuantía, asegurando la satisfacción de la necesidad institucional y la continuidad operativa de los sistemas de audio.

4.1.3 Regulatorio

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la siguiente normatividad:

Dado que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista que preste el **" MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE EQUIPO DE SONIDO DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 DE CONFORMIDAD CON ESPECIFICACIONES TECNICAS**".

Se establece que el sector comercial se encuentra manejando por un sin número de proveedores a nivel nacional y regional. Por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector, pero se acogerán a la legislación de Colombia.

Así mismo, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la siguiente normatividad:

- Código Civil.
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

- Código General Disciplinario
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones
- Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ley 2069 del 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
- Ley 2024 de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazo justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”
- Ley 2195 de 2022 Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”.
- Decreto 4632 de 2011 “Por medio del cual se reglamenta parcialmente la ley 1474 de 2011 referente a la comisión nacional ciudadana para la lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 1450 de 2012 Por el cual se reglamenta el decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el Artículo 41 de la Ley 1955 de 1019 sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.1.2. del del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 438 de 2021 Por el cual se modifica el capítulo 1 título 2 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector de planeación nacional en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública”.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 “único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No 4223 del 28 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

- Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional (aprobado mediante Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

□□□□□□□ Procedimiento GH-JERLA-GUI-003

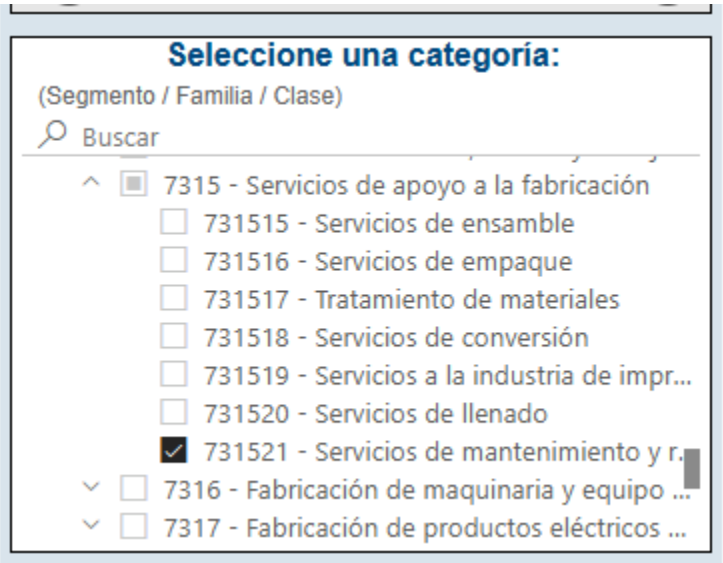
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas. RETIE – Resolución 90708 de 2013 (y actualizaciones)
- Norma técnica colombiana de instalaciones eléctricas. NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano
- Decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Resolución 0312 de 2019 Estándares mínimos del SG-SST.
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores
- Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la presente invitación pública y en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso. De igual manera, serán aplicables las normas internas y los procedimientos propios de la Entidad.

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA

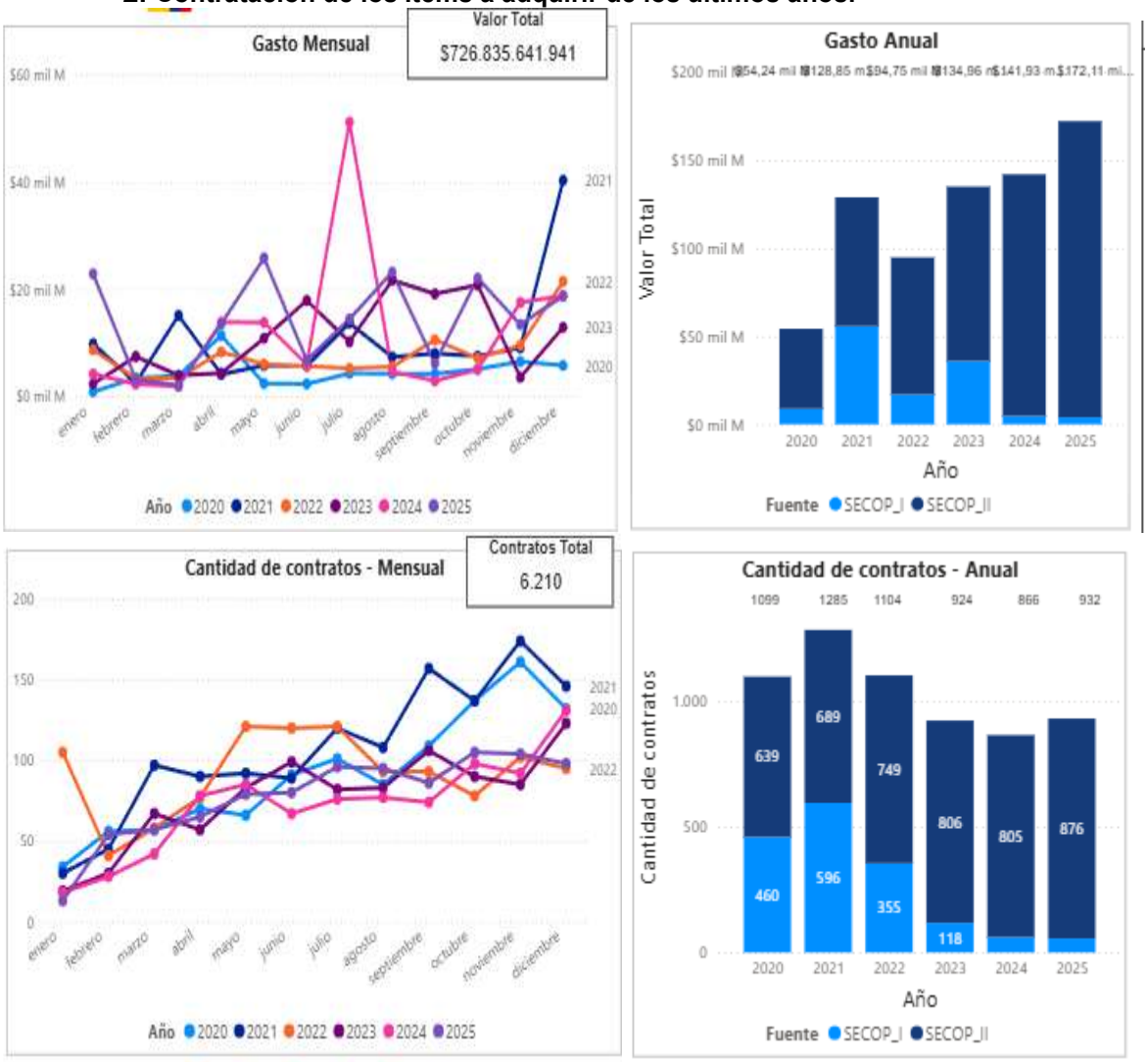
Se realizó verificación en la herramienta análisis de demanda y oferta de Colombia Compra Eficiente a través de la página: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta.

Y se obtuvo la siguiente información de la demanda a nivel nacional, según el código de clasificación hasta el tercer nivel (731521) Mantenimiento de equipo de sonido como se muestra a continuación:

1. Selección de categoría con base a los códigos de clasificación hasta el tercer nivelde clasificación



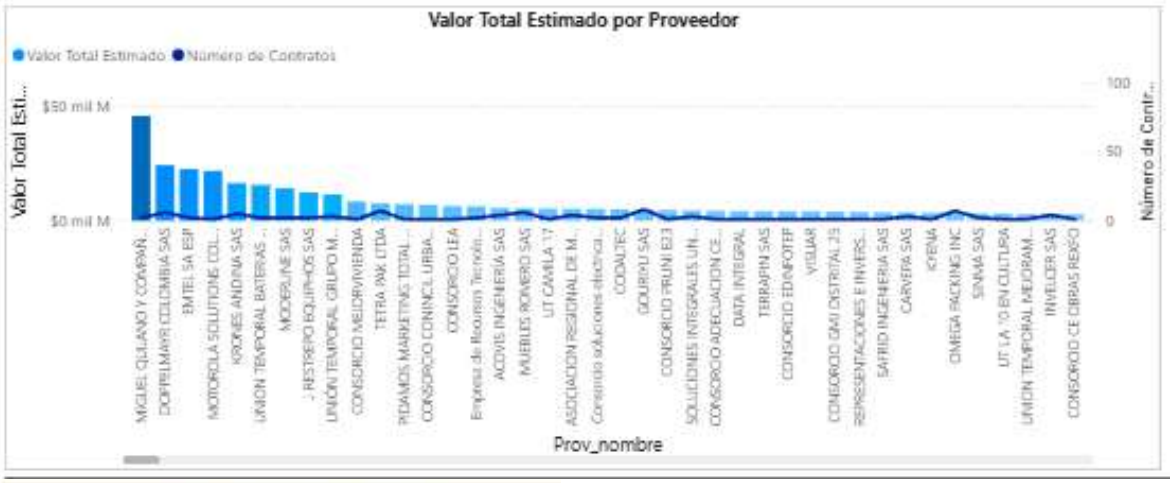
2. Contratación de los ítems a adquirir de los últimos años.



3. Número de contratos y valor

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$726,84 mil M	3023	6210

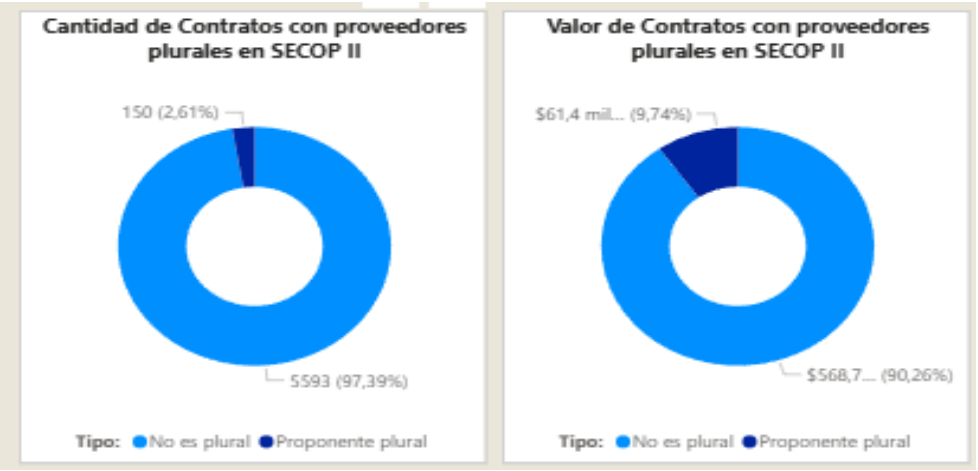
4. Valor total adjudicado por proveedor





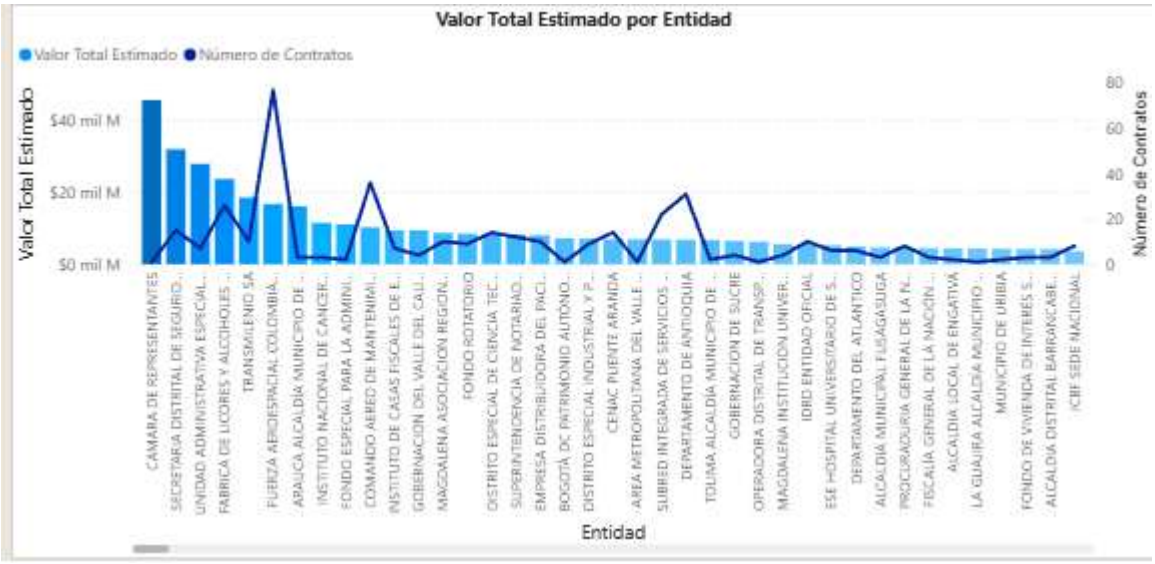


5. Proveedores plurales en SECOP II y modalidad de contratación en los cuales se haadquirido este ítem



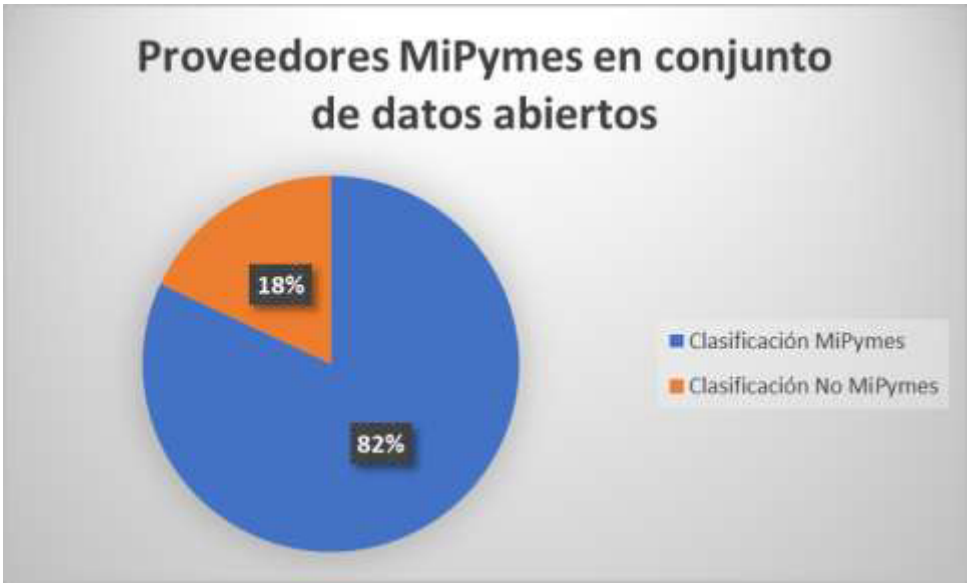


6. Valor total estimado por entidad

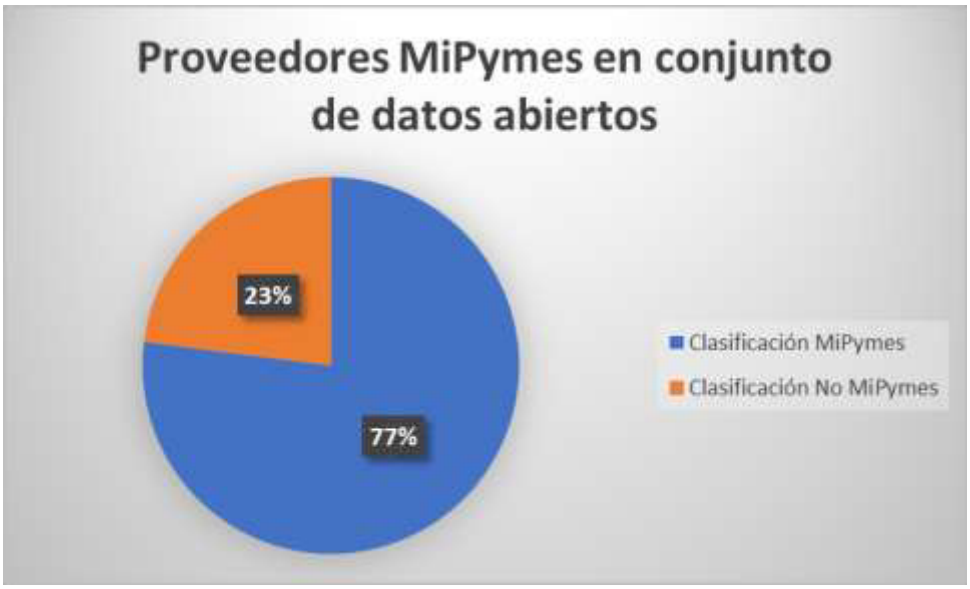


7. Proveedores MiPymes en SECOP II

NACIONAL: COLOMBIA



DEPARTAMENTAL: META



ANÁLISIS:

Al realizar la búsqueda por Datos Abiertos publicados por Colombia Compra eficiente, existen compañías que ofrecen elservicio identificado con código clasificador 731521, se encuentra que son varias las empresas que tienen vinculado dicho código en sus operaciones comerciales en, se obtiene que en los últimos años a nivel nacional el 81% corresponde a MiPymes y el 19% es no MiPymes, mientras que a nivel departamental el 77% corresponde a MiPymes y el 23% es no MiPymes. Además, dentro del mercado, se logran visualizar algunas empresas que podrían cumplir con los requisitos exigidos para esta contratación, considerando que tienen experiencia en procesos

con objetos similares al MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SONIDO A TODO COSTO DEL AUDITORIO.

Como punto de partida para el análisis del sector y proveedores que ofrecen el tipo de servicio relacionado con el objeto contractual, se toma como referencia la clasificación UNSPSC establecida en el Certificado de Plan de Adquisiciones (CPA) del presente proceso contractual como se indica a continuación:

- Código de Clasificación UNSPSC (hasta el tercer nivel de desagregación): **731521-**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
73	15	21	731521: Mantenimiento equipo de sonido auditorio yátaro

De acuerdo a esta clasificación, se toma como referencia los procesos de contratación publicados en el SECOPII cuyo código principal de clasificación UNSPSC es el 731521 para poder identificar a los proveedores que se encuentren vinculados a estos mismos procesos y clasificación, por consiguiente, identificar su lugar de domicilio y su tamaño empresarial (MiPymes y No MiPymes).

MiPymes Colombia

N° de proveedores a nivel nacional relacionados a procesos contractuales con código 731521	**Mí pyme**	**No MiPymes**
5423	4433	990
% Participación	**82%**	**18%**

MiPymes Departamento del Meta

N° de proveedores a nivel nacional relacionados a procesos contractuales con código 731521	**MiPymes**	**No MiPymes**
170	132	38
% Participación	**77%**	**23%**

Fuente: Conjuntos de Datos Abiertos publicado por Colombia Compra Eficiente en https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/conjuntos-de-datos-abiertos

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Según el estudio del sector, se pudo determinar que las empresas que ofrecen sus servicios para la satisfacción de la necesidad descrita cuentan con la estructura organizacional, el personal y los equipos requeridos para satisfacerla, lo que se traduce en que no se generen inconvenientes con el cumplimiento del objeto contractual.

Se trata de empresas, consorcios o uniones temporales legamente constituidas para satisfacer necesidades, este tipo de organizaciones cuenta principalmente con un grupo profesional

interdisciplinario capaz de responder a los requerimientos objeto de este tipo de proyectos, así como con la logística para llevar sus servicios a diferentes sitios del país contando con los equipos y la infraestructura necesaria. Se realizó verificación en la herramienta análisis de demanda y oferta de Colombia Compra Eficiente a través de la página: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta. de la demanda a nivel nacional, según el código de clasificación hasta el tercer nivel (731521) Mantenimiento de equipo de sonido.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

C&G INTEGRAL SOLUTIONS S.A.S
Carrera 71 # 57ª-03 Bogotá,
Colombia Teléfono: 3214510154
Correo: comercial@cgintegralsolution.com

DISTRIRECOL S.A.S
Carrera 38 #35-68 Local 3 Bogotá D.C
Teléfono: 3178635860
Correo: comercial@distrirecol.com

INGENIERIA SONY
Calle 20 #9-13 Bogotá
Teléfono: 3026651002
Correo: comercial@ingenieriasony.com

De las cotizaciones allegadas por las anteriores empresas: **C&G INTEGRAL SOLUTIONS S.A.S, DISTRIRECOL S.A.S** y **INGENIERIA SONY** se obtuvo el siguiente resultado:

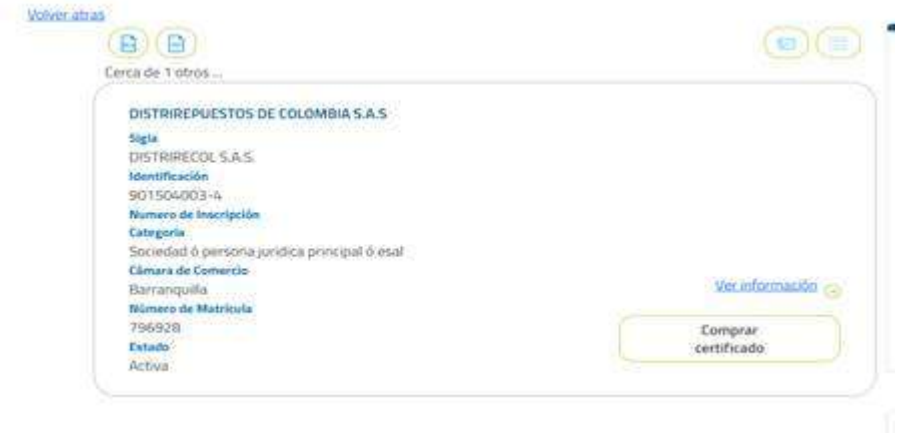
MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE EQUIPO DE SONIDO DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 DE CONFORMIDAD CON ESPECIFICACIONES TECNICAS

PRODUCTO	VALOR TOTAL			VALOR PROMEDIO
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	
MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE EQUIPO DE SONIDO AUDITORIO YATARO	$ 21.016.590,00	$ 19.956.300,00	$ 41.174.000,0	$ 27.382.296,67
Valor Total Estimado				$ 27.382.296,67

FUENTE 1: DISTRIRECOL
FUENTE 2: C&G INTEGRAL SOLUTION S.A.S
FUENTE 3: INGENIERIA SONY S.A.S

Verificación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de los registros empresariales de los proveedores cotizantes.

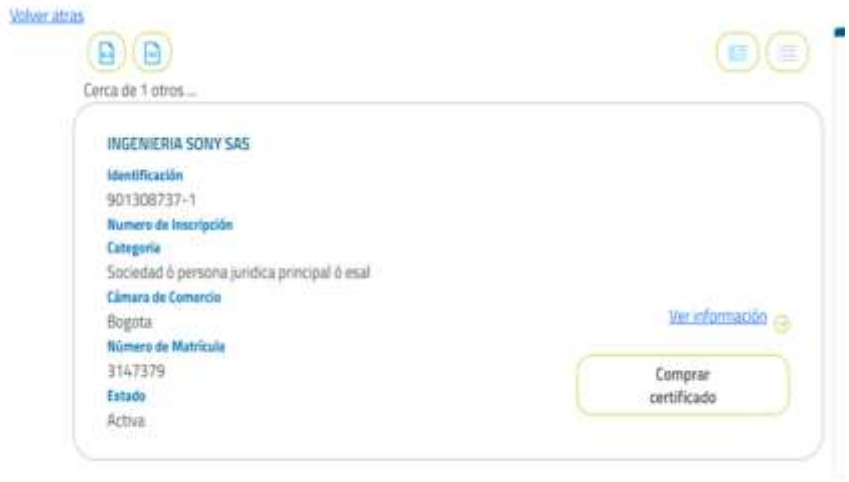
1. **D**ISTRIRECOL



2. C&G INTEGRAL SOLUTION S.A.S



3. INGENIERIA SONY S.A.S

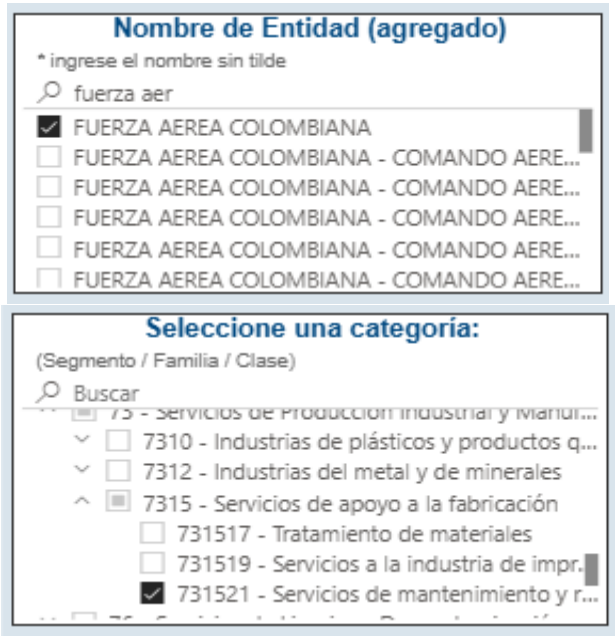


4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

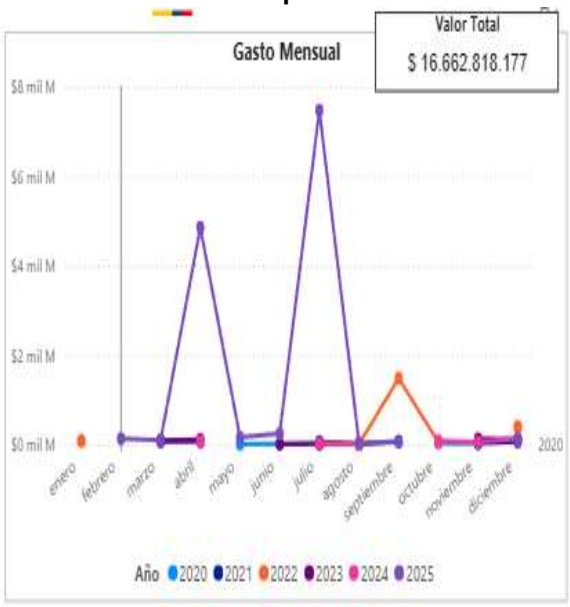
Se realizó verificación en la herramienta análisis de demanda y oferta de Colombia Compra Eficiente a través de la página: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta.

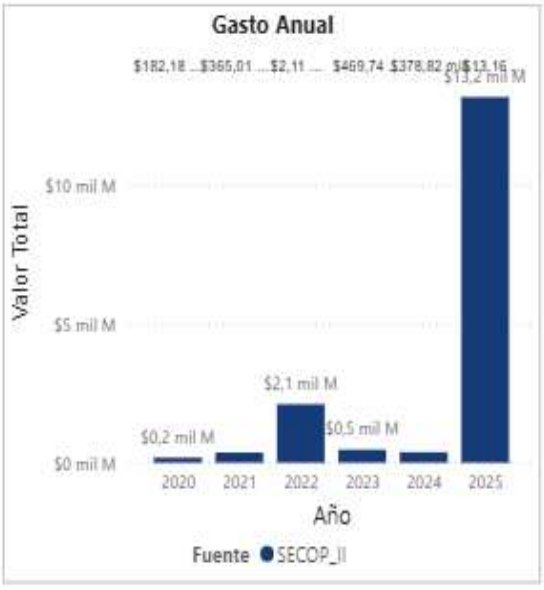
Y se obtuvo la siguiente información de la demanda a nivel nacional, según el código de clasificación hasta el tercer nivel (731521) Mantenimiento de equipo de sonido como se muestra a continuación:

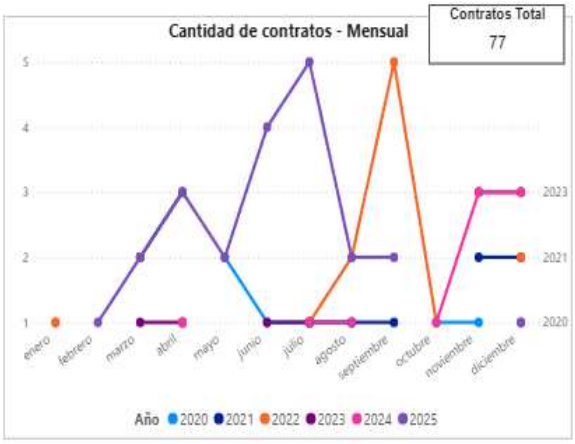
1. Selección de categoría con base a los códigos de clasificación hasta el tercer nivel de clasificación

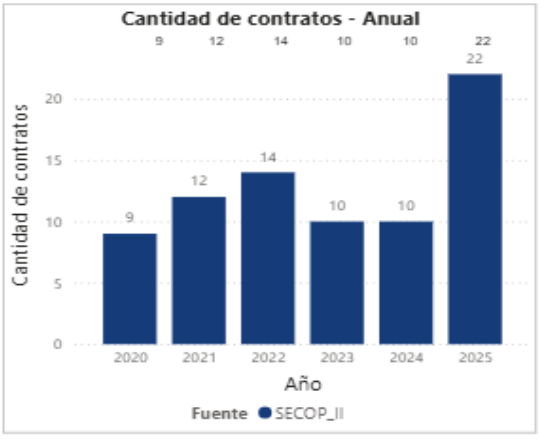


2. Gasto del ítem a adquirir de los últimos años

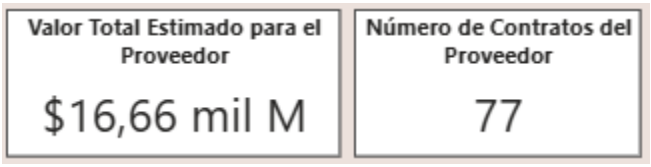






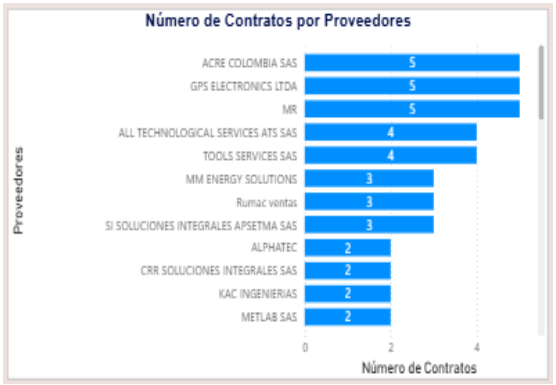


3. Valor total estimado de contratación, número de contratos por las plataformas SECOP I y SECOP II

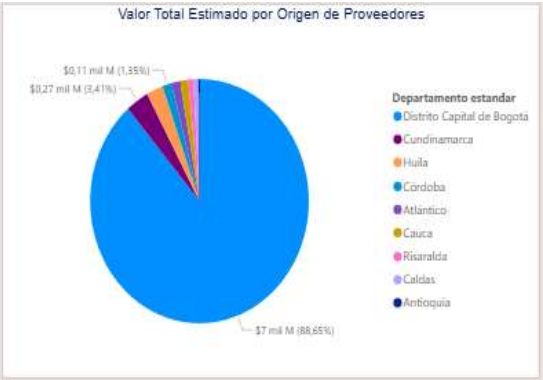


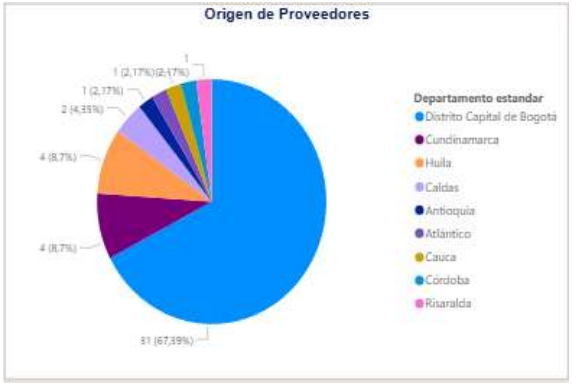
4. Valor total estimado por proveedor y Número de contratos por proveedor





5. Valor total estimado por origen de proveedores y Origen de proveedores





5. **Valor Total Estimado por Modalidad de Selección**

6.



ANÁLISIS:

Según la información suministrada por la herramienta de análisis de demanda, de la gráfica de origen de proveedores en SECOP II, se obtiene que, de los 55 contratos adjudicados en los últimos años, analizados a nivel nacional, 67,39% de los contratos corresponden a proveedores de origen del Distrito Capital, 8,7% de Cundinamarca, 8,7% del Huila, entre otros. A nivel nacional hay empresas capaces de satisfacer el objeto a contratar.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Por lo general, es importante destacar que la mayoría de las contrataciones para servicios de mantenimiento de Sonido para el auditorio, se realizan bajo la modalidad de mínima cuantía. Este enfoque se adopta para agilizar y simplificar los procesos de adquisición, permitiendo a las entidades estatales y empresas privadas obtener rápidamente los servicios necesarios para mantener en óptimas condiciones sus instalaciones de auditorio.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	Departamento de policía del Choco	Sena Regional Santander Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	CONSEJO MUNICIPALCOTA
Plazo en días	60	20	10
Modalidad de selección	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Menor Cuantía
Objeto del contrato	Mantenimiento equipos de sonido y amplificación audio visual	Mantenimiento equipo de sonido del auditorio	Adquisición sonido redes y accesorios para el consejo municipal de Cota
Contratista	EYS Computadores LTDA	Nayibe Galvis Peñalosa	Consorcio Activa Bogotá
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	Unidad	Unidad	Unidad
Valor unitario sin IVA	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Valor total sin IVA	3.960.796	3.100.000	171.500.000
Forma de pago	Único Pago	Único Pago	Único Pago
Oferentes participantes en el proceso	EYS Computadores LTDA	Nayibe Galvis Peñalosa CRL Soluciones Integrales SAS Indultec Soluciones Integrales SAS	Consorcio Activa Bogotá
Lugar de entrega	Choco	Bucaramanga	Cota

Garantías Solicitadas	Cumplimiento del contrato Pago de Salarios Calidad del servicio	Cumplimiento del contrato Pago de Salarios Calidad del servicio	Cumplimiento del contrato Calidad del servicio Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes
Presentó incumplimiento	No	No	No

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 2 tiene como **presupuesto oficial la suma de siete millones quinientos mil pesos M/CTE ($7´500.000.00),** así:

MANTENIMIENTO A TODO COSTO EQUIPO DE SONIDO AUDITORIO YATARO

VIGENCIA 2025		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASIGNADO
02-02-02-008-07	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE EQUIPO DE SONIDO DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 DE CONFORMIDAD CON ESPECIFICACIONES TECNICAS	$ 7.500.000,00
TOTAL		**$ 7.500.000,00**

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, el cual contempla tres (03) cotizaciones que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad del Comando Aéreo de Combate No. 2, se obtuvo un valor promedio total de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($27.382.296,67), incluido IVA, dicho valor se aleja del presupuesto oficial de la entidad, que tiene para satisfacer la presente necesidad, en razón que el estudio de mercado, se solicitó cotizaciones a los proveedores para mantenimiento preventivo de los equipos relacionados, junto a cotización de todos los elemento o componentes de los equipos sometidos a mantenimiento preventivo que se llegaren a necesitar, remplazar o cambiar, por este motivo el valor promedio estimado en el estudio de mercado supera el presupuesto oficial asignado para el presente proceso contractual, se precisa que la adjudicación se realizará por el valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000,00)**, correspondiente a la disponibilidad presupuestal existente.

En consecuencia, los mantenimientos preventivos y correctivos no se ejecutarán en su totalidad conforme al valor estimado en el estudio de mercado, sino que se desarrollarán bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante el plazo de ejecución contractual y previa autorización del supervisor del contrato.

El estudio de mercado se realizó mediante el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas por distintos proveedores que ofrecen el mismo servicio, con el fin de determinar el comportamiento de los precios en el mercado y establecer valores de referencia técnicamente soportados. A partir del promedio de las cotizaciones recibidas y del análisis detallado de los precios unitarios, se fijaron los precios techo del proceso, asegurando criterios de razonabilidad económica, eficiencia en el uso de los recursos públicos y coherencia con las condiciones del mercado. Este ejercicio permitió obtener una estimación objetiva del valor del contrato, conforme a los lineamientos de contratación estatal y las buenas prácticas de planeación contractual.

Nota 1: Una vez adjudicado el proceso; El futuro contratista deberá entregar un diagnóstico del estado de los equipos a intervenir, dentro de la ejecución del contrato y en caso en que no se requiera intervenir todas las actividades, la entidad realizará una reducción del presupuesto previo informe del supervisor.
Nota 2: En todo caso, los valores registrados en el estudio de mercado son precios techo de referencia, por lo tanto, el proponente que desee participar en la presente contratación deberá presentar su oferta económica teniendo en cuenta sus costos y gastos que considere necesarios. No obstante, la entidad verificará por medio del Comité Económico Evaluador que los precios ofertados se encuentren de conformidad con los valores del mercado y no deben superar los precios techo para ninguno de los Lotes y en caso de estimarlo pertinente realizará los requerimientos a los que haya lugar para emitir su concepto de viabilidad so pena de causal de rechazo.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existe impuestos a nivel nacional y regional los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme a los perímetros fijados por la ley.

De acuerdo a lo anterior el Departamento Financiero del CACOM 2, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente, para lo cual expide la tabla adjunta al presente estudio, **(Ver Anexo Certificado determinación de impuestos y retenciones, expedida por el Departamento Financiero).**

Igualmente, se aplicarán los impuestos que por ley correspondan de acuerdo a su calidad de contribuyentes, según la normatividad vigente.

Nota: Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos con los cuales estén gravados los bienes y/o servicios que brinda, así como todos aquellos impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, los valores que se propongan deberán considerar en razón a lo anteriormente expuesto, así como a la naturaleza jurídica.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	**4626**

Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE EQUIPO DE SONIDO DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 DE CONFORMIDAD CON ESPECIFICACIONES TECNICAS

El oferente deberá acreditar la experiencia adjuntando máximo TRES (03) certificaciones en contratos ejecutados y/o copia de contratos, cuyo objeto esté relacionado con el MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO en las que se certifique la realización de actividades de mantenimiento a equipos de sonido de contratos terminados y liquidados y cuya sumatoria sea igual o superior sea igual o superior a 4,28 SMMLV.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o compañía contratante, debidamente firmada por el representante legal o el supervisor del contrato o quien este facultado para ello. Dichas certificaciones deben permitir como mínimo identificar la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Datos del contratante dirección, correo y teléfonos.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Objeto del contrato.
5. Número del contrato (Si aplica).
6. Plazo; fecha de inicio y terminación del contrato.
7. Valor total del contrato.
8. Actividades de mantenimiento desarrolladas

- En el caso de que en las certificaciones de contratos tenga varios ítems, solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tengan relación con el presente objeto contractual.
- Si la experiencia la certifica con una empresa pública y de no contar con las certificaciones; podrá allegar junto con la oferta copia de las actas de liquidación o copia del acta de recibo a satisfacción final, donde se evidencien los valores ejecutados y las actividades desarrolladas.

- No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni fotocopias de contratos adjudicados. Esto en razón a que la entidad debe asegurar de que el oferente cuente con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato. No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. No se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.
- En caso de certificaciones de contratos ejecutados como integrante de proponente plural, se deberá discriminar el porcentaje de participación del proponente en el mismo, toda vez que, el valor que se tendrá en cuenta será correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en éste. Para proponentes plurales la experiencia se acreditará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las certificaciones presentadas, para lo cual el proponente puede presentar copia de los contratos, acta de liquidación, copia de facturas u otros documentos. No se aceptan auto certificaciones.

Notas aclaratorias

Nota 1: La Entidad podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta, a su vez no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 2 se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales. En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Nota 3: El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 2 ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente por lo cual podrá realizar las consultas pertinentes en las plataformas dispuestas por las Entidades como por ejemplo: RUES, CAMARA DE COMERCIO, SECOP II, entre otros, sin que sea obligatorio requerir al contratista; de ello se deberá dejar constancia en la verificación y evaluación a realizar.

Nota 4: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o

constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Se hace la claridad, que el Decreto 1082 de 2015, solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si no se tiene o se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez

Nota 5: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 6: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 7. Para el efecto y validación se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el período en el cual haya suscrito el contrato certificado.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO MENSUAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Vigencias anteriores (…)	Conforme SMMLV correspondiente
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500.00

Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905.00

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA):

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado.

Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

El Proponente extranjero debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban. Así mismo deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes bien sea como proponentes individuales o integrales de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, por medio de contratos traducidos al idioma español que sean superiores o iguales a 4,28 SMMLV., con el objeto relacionado a desarrollar en el presente proceso MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO con una tasa representativa del mercado en la fecha de publicación del presente estudio en el SECOP II.

Nota: El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 2, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soporte que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el oferente.

Dichos contratos ejecutados deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso.

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

• Nombre del contratante.

• Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el de la presente invitación.

• El valor del contrato.

• Plazo, indicado fecha de inicio y de terminación.

• Fecha de expedición y firma del contratante.

Así mismo deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes bien sea como proponentes individuales o integrales de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, por medio de contratos traducidos al idioma español, con el objeto relacionado a desarrollar en el presente proceso con una tasa representativa del mercado en la fecha de publicación del presente estudio en el SECOP II Las certificaciones otorgadas en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma:

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjera. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos:

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros:

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda:

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

NO APLICA

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Individualmente como:

a) Personas naturales nacionales o extranjeras.

b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente como:

Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad, dentro del formulario del SECOP II en los aspectos jurídicos a evaluar, verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos Para participar en el proceso de selección, los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación, según el caso que aplique:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** El oferente debe diligenciar el formato de presentación de oferta conforme con el modelo contenido en el respectivo Anexo 2 “Carta de presentación de ofertas” y será firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Para lo cual el proponente deberá adjuntar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** debidamente diligenciado y firmado.

2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que:

a. Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

b. El objeto social de la empresa deberá permitir desarrollar el objeto del contrato.

c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

d. La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios.

Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Para este caso la actividad económica de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente; En caso de que la etapa previa a la presentación de ofertas el proceso sea limitado a MIPYME de conformidad con la ritualidades del decreto 1860 de 2021 art 5, las personas que se presenten en ejercicio de su profesión liberal para acreditar su condición de MiPymes debe allegar su respectivo registro mercantil junto con la certificación expedida por él y un contador público allegando juntamente la tarjeta profesional de este último.

Nota 3: Las personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras o Proponentes plurales deberán tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir del cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota 4: Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Nota 5: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

Nota 6: En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

3. **OBJETO CONTRACTUAL:** Acreditar que el objeto social principal de la sociedad le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

4. **ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorgue facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

5. **PROPONENTE PLURAL:** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

Para tal los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el **ANEXO - CONFORMACIÒN PROPONENTE PLURAL**[1].

6. **INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

[1] Durante el proceso de contratación, la entidad estatal verificará que, al crear el proponente plural en SECOP II, se haya adjuntado el documento de constitución correspondiente. Este requisito es exigido por CCE tanto para la creación del perfil como para la presentación de la oferta. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo."

7. **ORGANIZACIONES COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS**: Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

8. **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES:** Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a seis (6) meses anteriores ala fecha de presentación de la oferta así:

   Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y **las planillas de pago de los últimos (6) seis meses.** OBJ
   Para los proponentes plurales, cada integrante debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.
   Las personas naturales empleadoras lo harán mediante la acreditación en la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Certificados que no se pueden presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, antes a la fecha del cierre del proceso de contratación.
   La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
   Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
   Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
   Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: En lo pertinente a ARL y de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1072 de 2015**, ***ARTÍCULO 2.2.4.3.1. Determinación de la cotización***: *La*s cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales se determinan de acuerdo con: *1. La actividad económica del empleador;2. Índice de lesiones incapacitantes de cada empleador, calculado según la metodología general definida por el Ministerio del Trabajo, y 3. El cumplimiento de las políticas y la ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. y* ***ARTÍCULO 2.2.4.3.5. Tabla de Cotizaciones Mínimas y Máximas***, *En desarrollo del artículo 27 del Decreto 1295 de 1994*, mediante la cual se adopta la siguiente tabla de cotizaciones para cada clase de riesgo.

El contratista deberá acreditar afiliación y pago de ARL conforme a la actividad económica que corresponda a su objeto/actividad y a la clasificación vigente; la Entidad verificará el cumplimiento durante la ejecución.

NOTA 2: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 3: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 4: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos (siendo responsabilidad del contratista, que independiente de la forma de vinculación o relación existente con el personal de ejecute labores deben contarse con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social integral), incumplir con esta obligación se considera incumplimiento y una vez solicitados dichos soportes y se presente renuencia por parte del contratista, se podrá iniciar proceso para imponer las multas diarias sucesivas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Así mismo, los proponentes deberán adjuntar a sus ofertas debidamente diligenciado y firmado el **ANEXO - MODELO CERTIFICACIÒN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**.

9. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso, habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que ni la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Antecedentes Judiciales, Boletín de responsables Fiscales y Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador en el portal de contratación SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosAACS.do y SECOP II por la sección correspondiente a “incumplimientos” (Consultar multas, sanciones o inhabilidades y directorio-incumplimientos respectivamente), evidenciando si hay publicados Actos Administrativos que impongan multas o sanciones, no se llegaran a configurar causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado que trata la Ley 1474 de 2011.

De igual forma el proponente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, el **ANEXO - MANIFESTACIÒN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES**.

10. **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** De conformidad con la circular FAC-S-2023-007640-CR de fecha 18 de Julio de 2023 cuyo asunto es: Lineamientos aplicación Ley 2097 de 2021 y en cumplimiento del Decreto 1310 de 2022, se deberá allegar por parte de los proponentes interesados con la presentación de su oferta bien sea para personas naturales y/o representante legal de la persona jurídica, certificado de Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM), para ello se debe realizar un registro previo para obtener un usuario en el siguiente link: https://redam.gov.co/information-page y descargar el certificado el cual es un documento que deberá ser revisado por el comité jurídico evaluador.

11. **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el Comité Jurídico verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses.

12. **COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** Los proponentes deben suscribir el compromiso antisoborno y anticorrupción contenido en el correspondiente Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso anticorrupción corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. Para lo anterior deberá diligenciar y firmar **el ANEXO – COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN.**

13. **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

14. **SITUACIÓN MILITAR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

La información presentada en esta consulta es de carácter público y no requieren la autorización del titular para el tratamiento de estos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012, no obstante, a ello señor ciudadano, se le hace saber que los datos por usted suministrados, se utilizaran únicamente para fines de definición de la situación militar conforme a www.libretamilitar.mil.co.

15. **PACTO INTEGRIDAD:** Los Proponentes deben suscribir y entregar junto con su oferta el formato PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE en los cuales manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y transparencia de en las actuaciones del Estado. La verificación del diligenciamiento del anexo del Pacto de Integridad para Proveedor y/o Proponente, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total de los mismos en cada uno de sus puntos. Para tal fin se deberá diligenciar y presentar debidamente firmados por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, el **ANEXO – PACTO INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE.**

16. **CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. DECRETO 1081 DE 2015 (DECRETO 1600 DE 2024):** El Proponente deberá presentar el Formato Certificado Existencia Situaciones de Control, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado. dentro de los

términos establecidos en el literal a) del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024 **ANEXO 00 CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL.**

17. MULTAS Y SANCIONES: El CACOM-2 verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la Ley. Para tal efecto deberá diligenciar los siguientes anexos:

ANEXO - FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS. Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato electrónico a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración a EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO hará efectiva a título de indemnización una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. NOTA: Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

18. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.21.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROPONENTES EXTRANJEROS: Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad

competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente. (Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Nota: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la

consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

ANEXO – FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

NOTA: Durante el plazo de evaluación, el Comando Aéreo de Combate No. 2 podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta. En desarrollo de la previsión anterior, el Comando Aéreo de Combate No. 2 no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías exigidas.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- ✓ **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar junto con la oferta copia del RUT.

En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad. El RUT deberá contener la Responsabilidad No.52 - FACTURADOR ELECTRÒNICO (Si aplica) de conformidad con lo establecido en la Resolución No.042 de 2020 lo cual será verificado por el Comité Evaluador Económico en concordancia con la Directiva Presidencial 09 de 2020

La omisión de este documento será subsanable y el Comité Evaluador Económico lo requerirá por una única vez, si este no se aporta será causal de rechazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

- ✓ **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre del Titular, nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea. Este documento deberá indicar que la cuenta está activa y vigente, así mismo la fecha de su expedición no deberá ser mayor a 30 días calendario al cierre.

NOTA: En caso de que el adjudicatario sea un CONSORCIO O UNION TEMPORAL, una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314-001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

- ✓ **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF):** Los proponentes deberá anexar debidamente diligenciado y firmado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta, para ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÒN (No aplica para consorcio o unión temporal).

PRESENTACION OFERTA ECONOMICA

El oferente deberá diligenciar en el cuestionario OFERTA ECONÓMICA de la plataforma SECOP II, la oferta por el monto total del presupuesto total; toda vez que el contrato del presente proceso se adjudicara por el total del presupuesto, teniendo en cuenta que el presupuesto **es por valor SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7'500.000,00).**

Adicional el oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems que se encuentran relacionados en el ANEXO DE LA OFERTA ECONOMICA, discriminando los valores unitarios y en los cuales deberá discriminar el IVA (si aplica, según la calidad de responsable fiscal que sea el oferente).

Presupuesto asignado:

VIGENCIA 2025		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASIGNADO
02-02-02-008-07	MANTENIMIENTO EQUIPO DE SONIDO AUDITORIO YATARO.	$ 7.500.000,00
TOTAL		**$ 7.500.000,00**

NOTAS INFORMATIVAS

NOTA 1: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 2: El proponente no deberá sobrepasar el precio techo de referencia, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 3: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la ENTIDAD no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: El presente proceso, se adjudicará a la oferta que presente el menor valor en cuanto a la sumatoria de valores unitarios y que cumpla con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos de la invitación pública del SECOP II.

NOTA 5: Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial

NOTA 6: Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial asignado y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, de acuerdo con las

especificaciones técnicas estos precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

NOTA 7: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superar este, discriminando en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem.

NOTA 8: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems de la Ficha Técnica, so pena de rechazo

NOTA 9: Todos los gastos y costos que se generen para el cumplimiento del contrato será por cuenta de contratista

NOTA 10: En caso de que el impuesto de IVA no aplique: el oferente deberá indicar a través de un anexo el motivo por el cual no aplica y que acto normativo de ley lo motiva.

NOTA 11: El presente proceso se ofertará por valores unitarios y se adjudicará hasta por el total del presupuesto teniendo en cuenta la necesidad de la entidad estatal para realizar los diferentes mantenimientos del CACOM-2.

Causales de rechazo específicas de tipo económico

1. No presentar oferta económica. (anexo oferta económica)
2. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
3. Sobrepasar el precio techo de ref. por valor unitario.
4. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Revisión y Corrección Aritmética:

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

Precios Artificialmente Bajos:

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) *Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (…).*

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

(*…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…).*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* elaborada por Colombia Compra.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.

a) La entidad analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los documentos del proceso.
b) Para tal efecto la Entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
c) La Entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.
d) El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

El Comité Estructurador (Técnico, Económico y Jurídico), con base en el Estudio del Sector, determinará si el proceso de contratación cumple con los requisitos para la aplicación de los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1860 de 2021, relacionados con la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) y Empresas de Mujeres.

De ser aplicables, se podrán adoptar medidas que favorezcan la participación de estos sectores, promoviendo la inclusión y el fortalecimiento empresarial en la contratación pública de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Para la aplicación de estos criterios, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

MiPymes: El proponente deberá demostrar su condición mediante el certificado de Cámara de Comercio y el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.
Empresas de Mujeres: Se considerará empresa de mujeres aquella que cumpla con los requisitos del mismo decreto y acredite su condición conforme a la normativa vigente.

El Comité verificará la autenticidad de la información y podrá requerir documentación adicional que confirme la categoría del proponente, asegurando el cumplimiento de los criterios diferenciales aplicables dentro del marco normativo de la contratación estatal

En atención a lo consagrado en el artículo No. 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 y ante el deber de las entidades estatales de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia, se realiza análisis de los requisitos habilitantes diferenciales a fin de establecer condiciones que desarrollarán la aplicación de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con el estudio del sector, el cual será arrojó la aplicación de los criterios diferenciales para el presente proceso, así:

Tiempo de experiencia:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, "La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades". Por ello, se encuentra por parte de los comités que este criterio al desarrollo del objeto contractual no es aplicable para este proceso.

Índices de capacidad financiera y capacidad organizacional

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato" por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, no estableció requisitos de capacidad financiera y organizacional por no ser ello obligatorio en los procesos de mínima cuantía y en consecuencia dada la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas que figuran en el directorio de la plataforma del SECOP II.

Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el presente proceso es de mínima cuantía, no se solicitará póliza de seriedad de la oferta, en virtud de lo cual no se establecerá un factor habilitante diferenciador para aquellos proponentes en su condición de Mipyme.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

En atención al objeto del proceso, su cuantía y atendiendo a los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia y al estudio del sector, la Entidad dará aplicación a este criterio a las mipymes, así:

MANTENIMIENTO A TODO COSTO EQUIPO DE SONIDO AUDITORIO YÁTARO

El oferente deberá acreditar la experiencia adjuntando máximo cinco (5) certificaciones en contratos ejecutados y/o copia de contratos, cuyo objeto esté relacionado con el MANTENIMIENTO EQUIPO DE SONIDO en las que se certifique la realización de actividades de mantenimiento a equipos de sonido de contratos terminados y liquidados y cuya sumatoria sea igual o superior a 4,28 SMMLV. Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y debe incluir:

Objeto del contrato
Entidad contratante
Dirección
Teléfonos
Monto del contrato
Tiempo de ejecución
Fecha de inicio y fecha de finalización

Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o Ordenador del Gasto.
Fecha de expedición de la certificación.
Nombre o razón social de la empresa contratista.
NIT del contratista o Número de Cedula (Según aplique).
Número del contrato, para contratos estatales u oficiales.

Nota 1: Se debe tener presente que el presente criterio diferencial para MiPyme no tendrá aplicación en caso de que el presente proceso se realice conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 (convocatorias limitadas a MiPymes) y 2.2.1.2.4.2.3 (MiPymes limitación territorial) del Decreto 1082 de 2015. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, así mismo certificación de contador público o revisor fiscal que acredite la calidad de Mipyme.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en **pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al

cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior **al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)** de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta **obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes**.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, **las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

- En 2024, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 31,8%. En las cabeceras esta proporción fue 28,6% y en los centros poblados y rural disperso 42,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,5 veces la incidencia en las cabeceras.

Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2012 a 2024

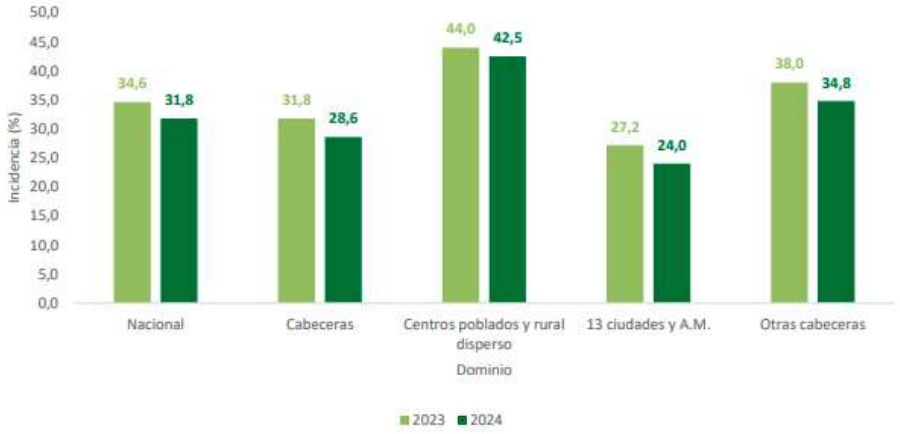


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).
Nota 2012-2021: Empalme a marco 2018.

-

Además, en el Gráfico 4 se observan diferencias en la incidencia de pobreza entre las trece áreas y las otras cabeceras que pasan de 27,2% y 38,0% en 2023 a 24,0% y 34,8% en 2024 respectivamente.

Gráfico 4. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2023 a 2024

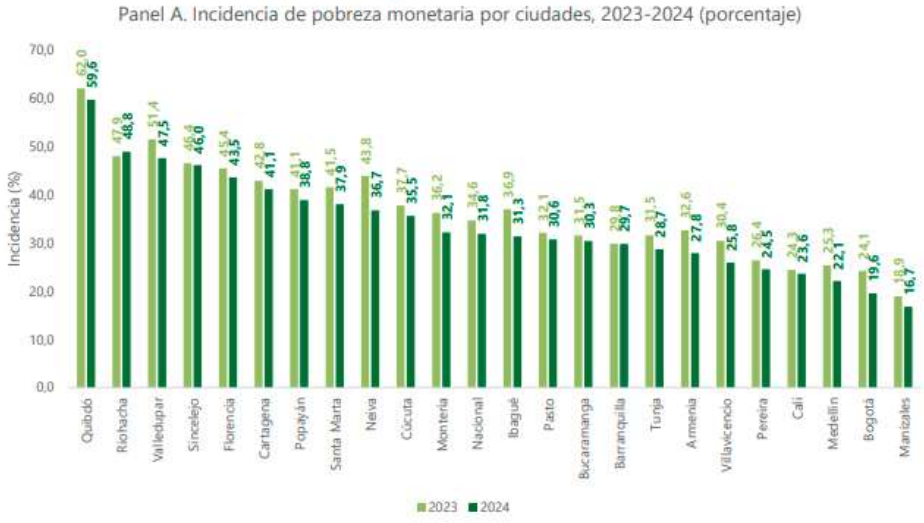


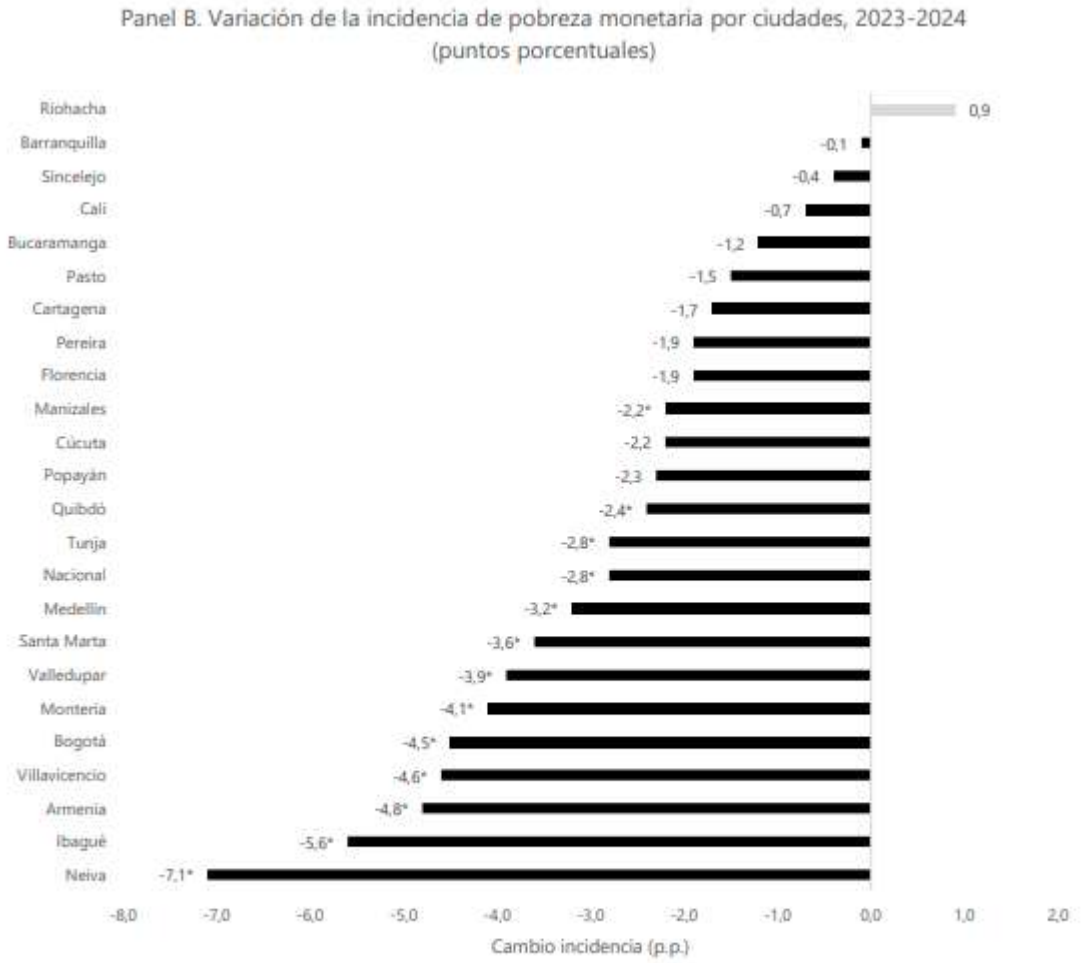
Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria para 23 ciudades capitales. En 2024, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Neiva, donde decreció de 43,8% a 36,7%,

e Ibagué, donde cayó de 36,9% a 31,3%. Mientras que la única ciudad que experimentó un aumento de la pobreza monetaria fue Riohacha, donde aumentó de 47,9% a 48,8%.

Gráfico 5. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, 23 ciudades capitales.
Años 2023 a 2024





Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).
Nota: (*) variaciones estadísticamente significativas.

La brecha o intensidad de la pobreza mide la cantidad de dinero que le falta a una persona pobre para dejar de estar en esa situación, es decir, para alcanzar la línea de pobreza. Se halla calculando la diferencia entre el ingreso de cada persona catalogada como pobre y la línea de pobreza y se pondera por el número de personas pobres. En 2024, la brecha de la pobreza monetaria alcanzó un valor de 12,6%, la cual, fue menor comparada con la de 2023, que fue igual a 13,6%. Para el dominio de cabeceras, registró un valor de 11,0% y en centros poblados y rural disperso de 17,9%. Durante 2023 estas tasas fueron 12,2% y 18,2%, respectivamente. En 2023, la brecha de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivalía a 1,5 veces la de las cabeceras y en 2024 esta equivalencia aumentó a 1,6. En 2024, la brecha más baja se presentó en las trece ciudades y A.M., donde registró un valor de 8,9%, seguida de las cabeceras con 11,0%. Finalmente, las brechas más amplias se registran en centros poblados y rural disperso con 17,9% y otras cabeceras con 13,9%.

Nota aclaratoria: *Si bien es cierto que es deber fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y que teniendo en cuenta que el presente proceso contractual requiere menos de 20 personas para su ejecución y que el porcentaje*

mínimo requerido es del 5%, por lo anterior no se estima viable por parte de la Entidad establecer dicha obligación toda vez que no se logra acreditar el mínimo personal para este fomento.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	20%	Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento del mismo, firma de acta de inicio, sus prorrogas -si las hubiere- y hasta la liquidación del mismo
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento del mismo, firma de acta de inicio, sus prorrogas -si las hubiere- hasta el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Calidad del servicio	30%	A partir del recibo a satisfacción y seis (06) meses más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN: Los amparos exigidos en el presente estudio se requieren de acuerdo con la modalidad de contratación propuesta, así mismo se requiere garantizar las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo al tipo de servicio a adquirir.

Cumplimiento del contrato: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del cumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas por la ejecución del contrato como:

• El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
• El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y
• El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

(Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3) Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de:

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, NUMERAL 4, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Por lo anterior, este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Calidad del servicio: Con la exigencia del presente amparo según Decreto 1082 de 2015, se garantiza a la entidad contratante Comando Aéreo de Combate No.2 cualquier perjuicio causado por la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios entregados por el contratista a la entidad.

Y siguiendo lo ordenado en el **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener **una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato** a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV…" (Negrilla y cursiva fuera de texto). Se solicitará un valor más elevado del mínimo teniendo en cuenta las características objeto del contrato.

NOTA: Para el caso del TOMADOR se debe tener presente:

Para las personas jurídicas:	Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio
•La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.	•No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. •La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA 1: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración

establecidos en esta nota, el Comando Aéreo de Combate No. 2 podrá declarar la caducidad del contrato.

NOTA 2: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Comando Aéreo de Combate No. 2 su monto se agotare o disminuyere.

NOTA 3: El Comando Aéreo de Combate No. 2 se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando esté en estado de insolvencia o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

NOTA 4: Los amparos exigidos deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

NOTA 5: Se deberá indicar que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 6: Las personal naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito STANDBY expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” SECCIÓN 3 –GARANTIAS-.

NOTA 7: Se deberá por parte del contratista tener en cuenta que al momento de la suscripción de las garantías contractuales que la dirección de LA ENTIDAD es Kilómetro 7 Vía Puerto López, Apiay-Meta, Villavicencio – Meta, La cual deberá ser cargada en el numeral 2 de contrato electrónico del SECOP II para su verificación y aprobación, requisito indispensable para el perfeccionamiento del negocio jurídico.

NOTA 8: Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías.

Artículo 2.2.1.2.3.2.3. Exclusiones. La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:”

a. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
b. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
c. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
d. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

Art. 2.2.1.2.3.2.5. Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. Se solicita dejar una nota aclaratoria en donde se elimine el párrafo: “Terminación automática del contrato de seguro: la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en producirán la terminación automática del contrato”

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	%	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SEGÚN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015

INTERVENIENTES	PARTES
ASEGURADO	CACOM-2 Y CONTRATISTA
BENEFICIARIOS	CACOM-2 Y TERCEROS AFECTADOS

JUSTIFICACIÓN:

Responsabilidad Civil Extracontractual De acuerdo a la naturaleza contractual del presente proceso, surge la obligación de exigir con ocasión a los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza que cubra la responsabilidad civil extracontractual que proteja a la entidad de las eventuales reclamaciones en las que incurra el asegurado por actuaciones, hechos u omisiones con relación a los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado, debidamente relacionadas y aseguradas por la presente póliza.
Adicional a ello en requerida póliza se debe exigir que la cobertura de la misma en la que proteja a la entidad de las eventuales reclamaciones en las que incurran los subcontratistas autorizados o que acrediten contar con un seguro propio con el mismo objeto y en donde la Entidad ostente la calidad de “Asegurado” por actuaciones, hechos u omisiones con relación a los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.

Lo anterior sin perjuicio de que la entidad contratante deba evaluar los demás riesgos a que puede estar expuesta, en cuyo caso exigirá al contratista las demás garantías que la mantengan indemne frente a esos eventuales daños.
Tener en cuenta lo siguiente para la expedición de las garantías, lo establecido en la normatividad

Art. 2.2.1.2.3.2.9 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Numeral 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.”

Numeral 2. Intervinientes. La Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto los daños producidos por contratista con ocasión la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros puedan afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.” A lo que se refiere es:

- Asegurado - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aéreoespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.2 y (CONTRATISTA)
- Beneficiario - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aéreoespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.2 y Terceros Afectados.

Numeral 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo.
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El valor asegurado para cada uno de los amparos debe ser igual a 200 SMLMV

Decreto 1082 de 2015 - Art. 2.2.1.2.3.2.10 *Mecanismos de participación en la pérdida por parte de la Entidad Estatal asegurada.* En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada."

Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES				
¿El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)?	**SI**	X	**NO**	

Por lo anterior la entidad dará cumplimiento de lo establecido mediante artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector*

Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que al analizar el presupuesto oficial es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Umbral PYMES US$ $ 125.000 Umbral PYMES COL$ 511.708.479

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	511.708.497

NOTA 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: *"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional*".

En tal sentido, El Comando Aéreo de Combate No. 2 limitará el presente proceso de selección a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos de dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para tal fin se establece dentro del presente proceso en el cronograma, fecha y hora máxima para presentación de manifestaciones de interés para limitación a MiPymes por parte de quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para lo cual los interesados **deberán** diligenciar el **ANEXO – MANIFESTACION LIMITAR A MIPYMES** y adjuntar los documentos relacionados en el mismo.

La verificación del cumplimiento y la decisión de una eventual limitación o no a MIPYMES nacional, departamental o municipal, será realizada por parte de los Comités Estructuradores Jurídico y Económico, quienes emitirán su respectivo concepto.

Una vez verificadas las manifestaciones de limitación a MIPYMES, la Entidad publicará mediante mensaje público y adenda, de acuerdo al cronograma, si el proceso se limita o no en razón a la cantidad de solicitudes recibidas y al cumplimiento de requisitos de las mismas.

En el evento de que el proceso sea limitado a MIPYMES, solo podrán participar y presentar oferta los proponentes con carácter de MIPYME, y no se tendrán en cuenta en evaluación quienes no cumplan con dicha condición. (Véase análisis demanda y oferta aplicativo Colombia Compra numeral 3.2. del presente estudio previo)

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

NOTA 3: Para el caso de personas jurídicas la solicitud de limitación debe contener la documentación que permita validar la calidad de contador o revisor fiscal en la que como minino debe presentar, documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado expedido por la junta central de contadores con un término no mayor a tres (03) meses.

8.1 FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en La Ley 2069 de 2020 - artículo 35 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 - SUBSECCIÓN 5 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8:

"8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

No. de Orden	Factor
1	Ley 2069 de 2020 (31-12-2020) reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
8	Anexo I. Especificaciones Técnicas	X	
9	Anexo – oferta económica	X	
10	Anexo determinación Impuestos	X	
11	Concepto presupuestal	X	
12	Pacto Integridad	X	

10. FIRMAS:

CR. RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES **Delegado Contractual**	TC. JEISSON LEONARDO LUJAN SABOGAL **Gerente del Proyecto**
T3. GIL HERRENO HOWARDT ANDRES **Comité Estructurador Técnico**	TE. CHAVARRO RODRIGUEZ LINA MARIA **Comité Estructurador Económico**